

ANEXO 1 - ANTIGUA Y BARBUDA

ÍNDICE

1 ENTORNO ECONÓMICO.....	72
1.1 Economía real.....	72
1.2 Política monetaria y cambiaria.....	74
1.3 Consolidación fiscal y sostenibilidad de la deuda.....	74
1.4 Cambios estructurales.....	74
1.4.1 Mejora de la productividad y diversificación.....	74
1.4.2 Reforma del sector financiero.....	75
1.4.3 Balanza de pagos.....	75
1.5 Evolución del comercio.....	76
1.5.1 Composición del comercio.....	76
1.5.2 Distribución geográfica del comercio.....	77
2 RÉGIMEN DE POLÍTICA COMERCIAL.....	79
2.1 Marco constitucional y jurídico general.....	79
2.2 Formulación y administración de la política comercial.....	79
2.3 Régimen de inversiones extranjeras.....	80
2.4 Relaciones internacionales.....	81
2.4.1 Organización Mundial del Comercio.....	81
2.4.2 Acuerdos y arreglos preferenciales.....	83
3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS.....	84
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	84
3.1.1 Procedimientos.....	84
3.1.2 Valoración en aduana y normas de origen.....	84
3.1.3 Aranceles.....	85
3.1.3.1 Estructura.....	85
3.1.3.2 Consolidaciones arancelarias.....	85
3.1.3.3 Arancel NMF aplicado.....	87
3.1.4 Otras cargas que afectan a las importaciones.....	89
3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación.....	89
3.1.6 Medidas comerciales especiales.....	90
3.1.6.1 Medidas antidumping y compensatorias.....	90
3.1.6.2 Salvaguardias.....	91
3.1.7 Normas y reglamentos técnicos.....	91
3.1.8 Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	92
3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones.....	94
3.2.1 Procedimientos de exportación, impuestos y restricciones a la exportación.....	94
3.2.2 Subvenciones, financiación, apoyo y fomento de las exportaciones.....	94
3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio.....	95
3.3.1 Incentivos.....	95
3.3.2 Política de competencia y controles de precios.....	96

3.3.2.1 Controles de precios	96
3.3.3 Empresas de propiedad estatal y privatización	97
3.3.4 Contratación pública.....	97
3.3.5 Derechos de propiedad intelectual	98
3.3.5.1 Marcas de fábrica o de comercio.....	98
3.3.5.2 Patentes y dibujos y modelos industriales	98
3.3.5.3 Derecho de autor	99
3.3.5.4 Otros derechos de propiedad intelectual	99
3.3.5.5 Observancia	99
4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES	101
4.1 Agricultura	101
4.2 Servicios	101
4.2.1 Servicios financieros.....	102
4.2.1.1 Panorama general	102
4.2.1.2 Banca.....	102
4.2.1.3 Seguros.....	103
4.2.1.4 Servicios extraterritoriales.....	104
4.2.2 Telecomunicaciones	105
4.2.3 Transporte.....	106
4.2.3.1 Transporte marítimo.....	106
4.2.3.2 Transporte aéreo	107
4.2.4 Turismo.....	108
4.2.5 Otros servicios extraterritoriales	110
FUENTES	111
5 APÉNDICE - CUADROS	112

GRÁFICOS

Gráfico 1.1 Comercio de mercancías por secciones de la CUCI, 2007 y 2012.....	77
Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por principales orígenes y destinos, 2007 y 2012	78
Gráfico 3.1 Distribución de los tipos arancelarios NMF aplicados, 2013.....	88
Gráfico 3.2 Promedio de los tipos arancelarios NMF por secciones del SA, 2013.....	88

CUADROS

Cuadro 1.1 Algunos indicadores macroeconómicos, 2007-2013.....	72
Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2007-2013	75
Cuadro 2.1 Concesiones ofrecidas en virtud de la Ley de la ABIA	80
Cuadro 2.2 Notificaciones de Antigua y Barbuda, 2007-2013.....	82
Cuadro 3.1 Estructura del Arancel, 2006 y 2013	85

Cuadro 3.2 Análisis recapitulativo del Arancel NMF, 2013.....	86
Cuadro 4.1 Llegadas de turistas a Antigua y Barbuda, 2007-2012	108

APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por secciones de la CUCI, 2007-2012	112
Cuadro A1. 2 Exportaciones de mercancías nacionales por secciones de la CUCI, 2007-2012	113
Cuadro A1. 3 Importaciones de mercancías por secciones de la CUCI, 2007-2012	114
Cuadro A1. 4 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2007-2012.....	115
Cuadro A1. 5 Exportaciones de mercancías nacionales por interlocutores comerciales, 2007-2012.....	117
Cuadro A1. 6 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2007-2012	118

1 ENTORNO ECONÓMICO

1.1 Economía real

1.1. Antigua y Barbuda es una economía pequeña y vulnerable situada en el Caribe. Tiene una población de 90.000 habitantes aproximadamente y un PIB per cápita calculado sobre la base de la paridad del poder adquisitivo de unos 16.000 dólares EE.UU. Debido a su pequeño tamaño y su situación insular, el país depende en gran medida de las importaciones. En 2012, las importaciones de mercancías representaron alrededor del 40% del PIB, en tanto que las exportaciones de mercancías representaron tan sólo el 5%.

1.2. Antigua y Barbuda tiene una base económica muy reducida: el sector del turismo representa el 60%-70% de la actividad económica, y el 30%-40% restante corresponde en su mayor parte a los servicios del Gobierno y los servicios financieros. La falta de diversificación y la gran dependencia de las importaciones hacen que Antigua y Barbuda sea sumamente vulnerable a las perturbaciones externas.

1.3. Así pues, la crisis financiera mundial de 2008 afectó gravemente a Antigua y Barbuda. El PIB real experimentó una contracción de cerca del 11% en 2009, del 8,6% en 2010 y de más del 2% en 2011 (cuadro 1.1). La crisis financiera repercutió negativamente en los mercados de origen del turismo, lo que dio lugar a un descenso considerable de las llegadas de turistas de estancia.¹ Además, el gasto per cápita de los turistas disminuyó.² La crisis financiera también provocó la quiebra de dos bancos constituidos en Antigua y Barbuda.

Cuadro 1.1 Algunos indicadores macroeconómicos, 2007-2013

(Millones de dólares del Caribe Oriental)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Sector real							
PIB nominal a precios de mercado (millones de EC\$)	3.481	3.638	3.257	3.066	3.043	3.224	3.376
PIB nominal a precios básicos (millones de EC\$)	2.939	3.117	2.834	2.628	2.606	2.746	2.855
PIB real a precios básicos (millones de EC\$)	2.834	2.878	2.571	2.350	2.301	2.365	2.356
PIB per cápita a precios de mercado (EC\$)	40.522	41.572	36.542	33.766	32.901	34.215	35.178
PIB per cápita a precios básicos (EC\$)	34.217	35.620	31.798	28.943	28.169	29.146	29.749
Crecimiento del PIB (real, a precios de mercado)	9,5	0,1	-12,0	-7,2	-2,0	3,3	2,4
Crecimiento del PIB (real, a precios básicos)	7,1	1,5	-10,7	-8,6	-2,1	2,8	1,7
Componentes del PIB	(% del PIB)						
Consumo total	88,1	84,3	71,0	76,8	79,5	72,9	75,7
Consumo privado	73,1	67,0	51,9	59,4	62,1	55,9	58,8
Consumo del Estado	15,0	17,4	19,2	17,4	17,4	17,1	17,0
Formación bruta de capital fijo	39,2	39,1	41,0	36,9	29,6	32,3	32,6
Exportaciones de bienes y servicios	48,3	45,1	46,4	46,6	46,1	47,7	46,3
Bienes	6,5	4,6	4,9	4,2	4,0	5,0	4,7
Servicios no atribuibles a factores	41,8	40,5	41,6	42,3	42,1	42,7	41,5
Importaciones	72,1	72,3	69,9	58,6	59,8	56,9	51,5
Bienes	49,3	50,3	49,7	39,7	40,0	38,2	33,7
Servicios no atribuibles a factores	22,8	22,0	20,2	18,9	19,8	18,7	17,8
Ahorro nacional bruto	9,3	13,3	27,0	22,2	18,9	25,7	22,6
Ahorro externo	29,9	25,9	14,0	14,7	10,8	6,6	9,9
Índice de precios de consumo (promedio del período)	1,4	5,3	-0,6	3,4	3,5	3,4	..
Finanzas públicas generales							
Ingresos corrientes	20,8	20,2	18,3	20,9	19,6	20,1	..
Ingresos fiscales	19,8	19,0	17,6	18,8	18,1	18,7	..
Impuestos sobre el comercio internacional	8,6	6,7	6,4	7,9	7,6	7,2	..
Impuesto sobre el consumo	2,0	0,5	0,8	1,0	1,1	1,0	..
Derechos de importación	2,7	2,7	2,4	2,6	2,6	2,5	..

¹ En 2009/2010, las llegadas de turistas disminuyeron un 13,5% (FMI, 2013).

² Entre 1999 y 2011, el gasto real por turista se redujo en cerca del 20% (FMI, 2013).

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Cargas sobre las importaciones por servicios aduaneros	2,7	2,3	1,9	0,2	0,0	0,1	..
Gastos corrientes	21,5	21,1	24,0	22,1	23,5	20,8	..
Saldo por cuenta corriente	-0,7	-0,8	-5,7	-1,2	-3,9	-0,8	..
Saldo presupuestario global	-5,8	-6,1	-11,0	-1,4	-5,3	-1,4	..
Deuda pública total	81,5	81,9	96,3	88,4	93,4	88,0	..
Participación sectorial							
Agricultura, ganadería y silvicultura	0,6	0,6	0,7	0,9	1,0	0,9	0,9
Agricultura	0,4	0,4	0,5	0,5	0,5	0,5	0,6
Ganadería	0,2	0,2	0,2	0,3	0,4	0,3	0,3
Silvicultura	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Pesca	1,0	0,9	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8
Explotación de minas y canteras	1,2	1,1	1,0	0,8	0,7	0,7	0,8
Sector manufacturero	1,7	1,6	2,1	2,2	2,3	2,1	2,2
Electricidad y agua	2,1	3,0	2,8	3,7	4,3	3,3	3,3
Construcción	13,0	13,7	13,9	9,7	7,4	8,1	9,0
Comercio al por mayor y al por menor	14,5	15,4	12,5	12,8	12,2	12,8	12,4
Hoteles y restaurantes	10,1	9,7	10,2	10,9	11,5	11,2	10,7
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	11,9	11,6	11,8	11,0	10,6	11,1	11,0
Transporte y almacenamiento	7,7	7,3	7,3	7,2	7,1	7,8	7,7
Comunicaciones	4,2	4,3	4,4	3,7	3,5	3,3	3,3
Intermediación financiera	7,8	7,3	7,8	8,6	9,1	8,5	8,5
Bancos	6,3	5,7	6,0	6,7	7,2	6,8	6,8
Seguros	1,5	1,6	1,8	1,8	1,9	1,7	1,7
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	8,0	8,0	9,0	10,6	11,7	11,8	11,7
Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria	7,0	7,0	7,8	7,8	7,8	7,6	7,6
Enseñanza	4,1	4,2	4,6	4,4	4,5	4,3	4,3
Servicios sociales y de salud	2,1	2,1	2,4	2,5	2,6	2,5	2,5
Otros servicios comunitarios, sociales y personales	1,2	1,2	1,5	1,6	1,7	1,6	1,6
Actividades de hogares privados como empleadores	0,4	0,3	0,5	0,5	0,5	0,5	0,4

.. No disponible.

Fuente: Información facilitada por la Oficina Central de Estadística de Antigua y Barbuda, y el Banco Central del Caribe Oriental.

1.4. Antigua y Barbuda se ha visto muy afectada por los problemas del sector financiero, como la quiebra en 2009 de CL Financial, que poseía CLICO y BAICO (informe común), y del Banco de Antigua. Por otra parte, en 2011 el Banco Central del Caribe Oriental (ECCB) se hizo cargo de la gestión del Banco de Inversiones de Antigua y Barbuda (ABIB), al no poder éste cumplir las prescripciones legales y adolecer de falta de liquidez. En el sector de la banca extraterritorial, la quiebra del Stanford International Bank en 2009 tuvo importantes consecuencias para la economía de Antigua, así como repercusiones con respecto a su función como centro financiero extraterritorial.

1.5. La proporción de préstamos fallidos de los bancos locales y extranjeros ha ido en aumento desde 2009, y las reservas para fallidos de los bancos locales son relativamente bajas; por otra parte, algunos bancos locales sufren una crisis de liquidez.

1.6. En ese contexto, se han puesto de manifiesto las deficiencias y dificultades de la supervisión de los bancos comerciales, entre ellas la poca frecuencia de las inspecciones *in situ* y la escasa aplicación de medidas correctivas por incumplimiento.

1.7. Las autoridades son conscientes de la necesidad de realizar cambios estructurales para restablecer el crecimiento y la estabilidad macroeconómica a medio plazo, y se están centrandose en mejorar la productividad y diversificar la economía, y en lograr la consolidación fiscal y la sostenibilidad de la deuda, así como la estabilidad financiera.

1.2 Política monetaria y cambiaria

1.8. Antigua y Barbuda es miembro de la Unión Monetaria del Caribe Oriental (ECCU). Así pues, el Consejo Monetario del ECCB determina la política monetaria y cambiaria. Desde 1976, este Banco tiene a su cargo la política monetaria de todos los países que integran la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS) y ha mantenido el dólar del Caribe Oriental vinculado al de los Estados Unidos en una relación de 2,70 a 1. Las oscilaciones del tipo de cambio efectivo real del dólar del Caribe Oriental están en gran medida relacionadas con las variaciones del valor del dólar de los Estados Unidos con respecto a las demás monedas importantes.

1.9. Durante el período objeto de examen se contuvo la inflación, debido principalmente a la debilidad de la demanda interna, perpetuada por la recesión económica. La inflación aumentó en 2011 como consecuencia de los elevados precios internacionales de los combustibles. No obstante, esa tendencia se ha invertido desde entonces.

1.3 Consolidación fiscal y sostenibilidad de la deuda

1.10. La crisis financiera mundial y la consiguiente recesión registrada en Antigua y Barbuda dieron lugar a una disminución de los ingresos fiscales del 20% aproximadamente, lo que hizo que el déficit fiscal aumentara de alrededor del 6% del PIB en 2008 a más del 11% en 2009. En el mismo período, el volumen de la deuda pública se incrementó del 82% aproximadamente del PIB a más del 96%.

1.11. Para hacer frente al empeoramiento de la posición fiscal, las autoridades aplicaron determinadas medidas relativas a los ingresos, como una subida de los precios de los productos del petróleo de alrededor del 20% y el establecimiento de un mecanismo flexible de fijación de los precios de esos productos basado en el mercado. Entre las medidas adicionales que habían de aplicarse para aumentar los ingresos figuraban la ampliación de la cobertura del IVA, el aumento de los derechos de importación y el establecimiento de un impuesto especial de consumo sobre las bebidas alcohólicas y el tabaco. Sin embargo, esas medidas no se han aplicado. En lo que se refiere al gasto, las medidas adoptadas por el Gobierno, destinadas principalmente a una mejor priorización de los gastos de capital, se tradujeron en una reducción del déficit fiscal a menos del 1,5% del PIB en 2012.

1.12. Las autoridades iniciaron también un programa de reestructuración de la deuda. El vencimiento de la deuda interna se prolongó de 5 a 20 años en promedio, en tanto que el tipo de interés de esa deuda se redujo del 13% al 8%. Asimismo, las autoridades emitieron bonos a largo plazo para los organismos oficiales con tipos de interés crecientes que, partiendo de 0 durante los 5 primeros años, alcanzaban el 5% durante la vida del bono. En el plano externo, el Gobierno pudo negociar con los prestamistas comerciales una prórroga del vencimiento y una pequeña reducción de los tipos de interés de su deuda. Las autoridades también lograron reestructurar la deuda de Antigua y Barbuda con prestamistas bilaterales y multilaterales. Como consecuencia, los reembolsos de deuda disminuyeron considerablemente y el volumen de la deuda pública también se redujo, de más del 96% del PIB en 2009 al 88% en 2012.

1.4 Cambios estructurales

1.4.1 Mejora de la productividad y diversificación

1.13. Como el sector público constituye la mayor fuente de empleo del país y el empleo en la función pública es el punto de referencia del empleo en otros sectores de la economía, las autoridades reconocen que hay que mejorar la productividad de los trabajadores del sector público. El Gobierno está elaborando una nueva Ley de la Función Pública en la que se prevé su unificación. Está previsto que esa Ley entre en vigor en junio de 2015 a más tardar.

1.14. Con respecto a la diversificación de la economía, las autoridades han identificado la agricultura como sector prioritario y se ofrecen incentivos a la producción de frutas y de legumbres y hortalizas. También se ha puesto en marcha un importante proyecto relacionado con las aves de corral. Entre otros proyectos que se han iniciado cabe citar el establecimiento de un centro de tratamiento del cáncer. Las autoridades también se proponen diversificar el sector del turismo, y están fomentando segmentos no tradicionales, como el turismo deportivo.

1.4.2 Reforma del sector financiero

1.15. Tras la crisis financiera mundial y sus efectos en el sector financiero de Antigua y Barbuda, las autoridades reconocieron la necesidad de fortalecer el sector financiero. Para lograrlo, se propusieron aprobar legislación que transformara la Comisión de Reglamentación de los Servicios Financieros (FSRC) en una entidad reguladora única para los bancos extraterritoriales y las instituciones no bancarias nacionales. La FSRC aplicaría las mejores prácticas internacionales y se ajustaría a los acuerdos regionales. Las autoridades se propusieron asimismo reforzar la supervisión mediante el aumento de las inspecciones *in situ* de los bancos nacionales.

1.16. No obstante, los progresos en la esfera de la supervisión han sido lentos. El FMI sigue insistiendo en la necesidad de una supervisión consolidada más frecuente basada en el riesgo (bancos extraterritoriales y nacionales), así como de una revisión de las reglamentaciones en materia de clasificación de activos y constitución de reservas para fallidos. Las autoridades son conscientes de que es preciso introducir modificaciones en la reglamentación y el marco jurídico, pero han indicado que esas modificaciones tendrían que aplicarse a nivel del ECCB, lo que requeriría una importante coordinación entre diferentes países.

1.4.3 Balanza de pagos

1.17. El déficit por cuenta corriente de Antigua y Barbuda disminuyó de 384 millones de dólares EE.UU. en 2007 (cerca del 30% del PIB) a 78 millones de dólares EE.UU. en 2012 (6,6% del PIB), lo que refleja una reducción de la diferencia entre la inversión interna y el ahorro nacional, en cifras brutas (cuadro 1.2). La reducción del déficit por cuenta corriente se debió casi enteramente a la disminución del déficit del comercio de mercancías. Entre 2007 y 2012, las exportaciones se mantuvieron estables, en tanto que las importaciones descendieron cerca de un 40%. Ese descenso de las importaciones se debió a la recesión, que redujo la demanda.

Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2007-2013

(Millones de dólares EE.UU.)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Cuenta corriente	-384,1	-347,2	-168,5	-166,5	-120,9	-78,2	-123,7
Bienes y servicios	-349,8	-315,0	-144,3	-154,5	-102,8	-62,3	-103,2
Bienes	-587,4	-602,2	-426,5	-406,7	-372,9	-344,7	-382,0
Mercancías	-612,3	-614,3	-427,9	-404,8	-384,1	-355,9	-393,1
Exportaciones	25,1	34,7	39,0	34,7	28,9	28,9	30,2
Importaciones	-637,4	-649,0	-466,8	-439,5	-413,0	-384,8	-423,3
Reparaciones de bienes	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
Bienes adquiridos en puertos por empresas de transporte	24,8	12,0	1,3	-1,9	11,2	11,2	11,1
Servicios	237,6	287,2	282,2	252,1	270,1	282,4	278,8
Transporte	-6,3	42,1	67,6	48,5	42,8	48,8	45,1
Viajes	285,0	274,6	250,6	246,2	261,8	266,5	269,1
Servicios de seguros	-35,0	-37,6	-37,8	-26,5	-19,9	-19,2	-20,5
Otros servicios prestados a las empresas	-5,8	7,4	0,6	-17,1	-18,9	-18,0	-19,0
Servicios del Gobierno	-0,3	0,7	1,2	1,2	4,4	4,3	4,1
Ingresos	-52,5	-60,9	-50,7	-31,4	-43,8	-41,4	-45,8
Remuneración de empleados	8,3	9,3	8,5	7,7	7,6	7,7	7,8
Ingresos por concepto de inversiones	-60,8	-70,1	-59,2	-39,0	-51,3	-49,1	-53,6
Transferencias corrientes	18,2	28,6	26,6	19,4	25,6	25,5	25,3
Gobierno, general	-1,2	6,6	3,6	4,6	6,8	6,8	6,8
Otros sectores	19,4	22,1	23,0	14,8	18,8	18,7	18,5
Cuentas de capital y financiera	392,1	345,4	165,3	187,7	154,2	97,5	123,7
Cuenta de capital	11,1	14,8	3,8	20,3	8,4	14,6	9,4
Transferencias de capital	11,1	14,8	3,8	20,3	8,4	14,6	9,4
Cuenta financiera	381,1	330,6	161,5	167,4	145,9	82,9	114,3
Inversión directa	337,0	158,2	80,3	96,3	64,9	70,6	83,6
Inversiones de cartera	-1,2	10,8	-4,6	-7,5	10,1	6,7	-4,0
Otras inversiones	45,3	161,7	85,8	78,6	70,9	5,6	34,6
Sector público a largo plazo	-6,8	1,8	38,6	147,1	29,7	20,8	25,2
Bancos comerciales	15,4	118,6	33,4	13,6	35,0	-27,4	0,0
Otros activos	-45,0	-42,2	-21,2	18,2	-0,4	40,6	13,5
Otros pasivos	81,7	83,5	35,0	-100,4	6,6	-28,4	-4,1
Saldo global	0,4	-5,8	-10,1	12,0	11,1	8,0	0,0

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Financiación	-0,4	5,8	10,1	-12,0	-11,1	-8,0	0,0
Variación de los activos extranjeros del Gobierno	0,8	0,0	0,0	-3,1	-0,1	3,3	0,0
Variación de las reservas imputadas	-1,2	5,8	29,6	-27,7	-11,0	-11,3	0,0
Pro memoria							
Saldo por cuenta corriente (% del PIB)	-29,9	-25,9	-14,0	-14,7	-10,8	-6,6	-9,9
Tipo de cambio efectivo nominal, promedio del período	90,2	91,6	96,1	95,8	94,1	94,9	..
Tipo de cambio efectivo real	84,7	87,0	90,7	90,9	88,9	90,4	..
Gasto estimado de los visitantes (millones de EC\$)	912,3	901,7	823,8	803,9	841,8	861,3	..
Reservas internacionales netas imputadas (millones de \$EE.UU.)	-1,2	5,8	29,6	-27,7	-11,0	-11,3	..
Deuda pública externa pendiente (% del PIB)	25,8	19,8	20,0	29,2	32,6	32,6	..
Coefficiente del servicio de la deuda (% de las exportaciones de bienes y servicios)	8,0	10,9	6,9	6,4	6,4	4,1	..

.. No disponible.

Fuente: Datos facilitados por las autoridades.

1.18. El superávit de los servicios aumentó; no obstante, la variación no fue tan evidente como la de la cuenta del comercio de mercancías. El aumento obedeció principalmente a la recuperación del sector del transporte, que pasó de registrar unos pagos de más de 6 millones de dólares EE.UU. en 2007 a obtener unos ingresos de casi 50 millones de dólares EE.UU. en 2012.

1.19. El superávit de las cuentas de capital y financiera registró un acusado descenso durante el período objeto de examen. El cambio se debió principalmente a las salidas de inversiones extranjeras directas (IED) y, en menor medida, a los pagos correspondientes a los bancos comerciales. La balanza de pagos global aumentó de 400.000 dólares EE.UU. en 2007 a 8 millones de dólares EE.UU. en 2012.

1.5 Evolución del comercio

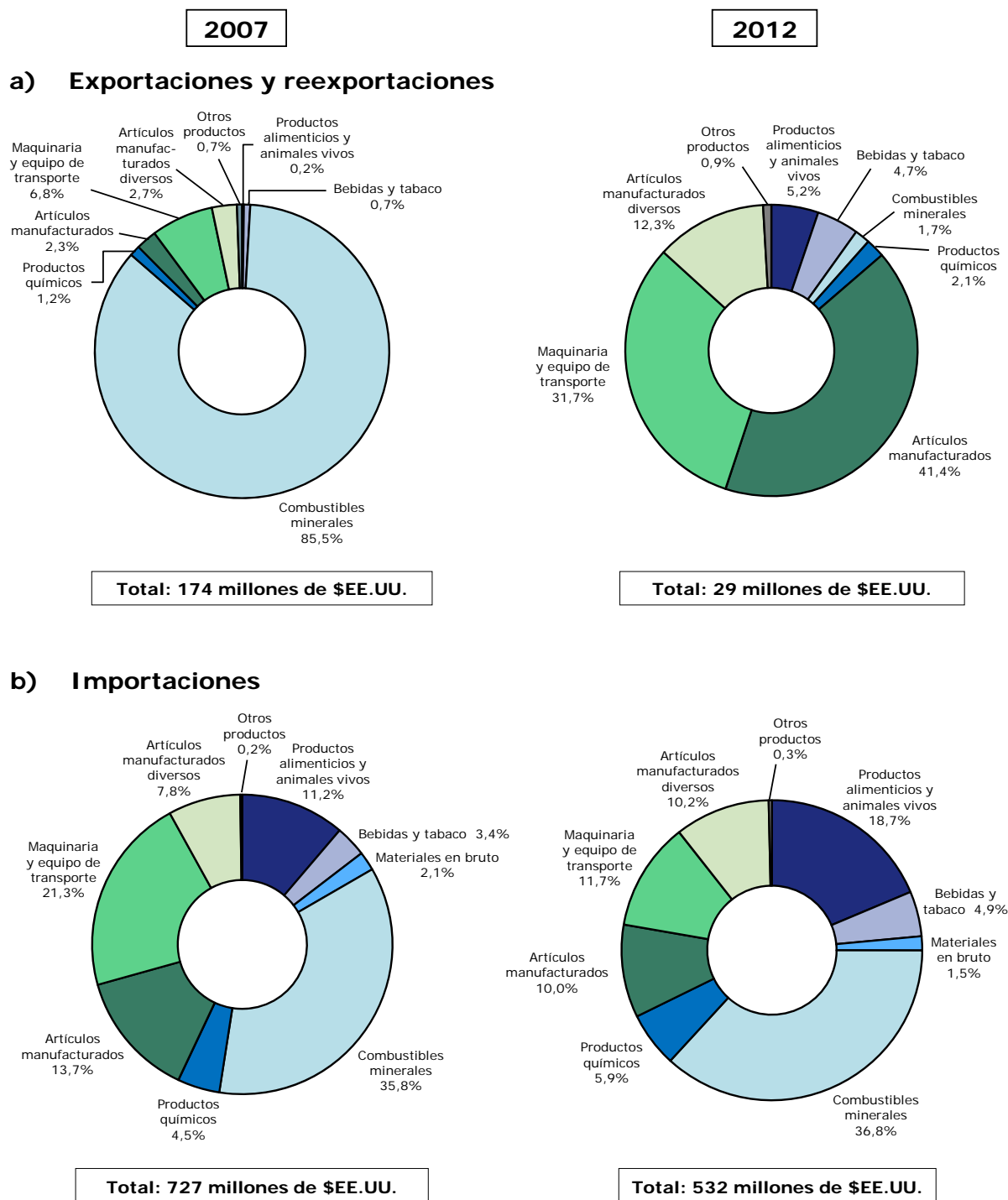
1.20. En 2012, la participación de las exportaciones de mercancías en el PIB fue del 5%, frente al 6,5% en 2007. En ese mismo período, la participación de las importaciones de mercancías también descendió, de casi el 50% del PIB al 38% aproximadamente. Las exportaciones de servicios no atribuibles a factores se mantuvieron estables, en algo más del 40% del PIB, en tanto que las importaciones de servicios no atribuibles a factores se redujeron de cerca del 23% a alrededor del 19% del PIB. En consecuencia, el comercio de bienes y servicios se redujo del 120% del PIB en 2007 al 105% aproximadamente en 2012.

1.5.1 Composición del comercio

1.21. Cuando se realizó el anterior examen de sus políticas comerciales, en las exportaciones de mercancías de Antigua y Barbuda predominaban los combustibles minerales, mientras que en 2012 la proporción de las exportaciones de esos productos con respecto a las exportaciones totales fue insignificante (gráfico 1.1 y cuadros A1.1 y A1.2). En marcado contraste, las proporciones correspondientes a artículos manufacturados, maquinaria y equipo de transporte, y artículos manufacturados diversos aumentaron considerablemente.

1.22. La proporción de las importaciones de productos alimenticios y animales vivos aumentó entre 2007 y 2012, en tanto que las partes correspondientes a las importaciones de maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados disminuyeron. Los combustibles minerales siguen siendo la principal categoría de importación, ya que representan más del 35% de las importaciones totales (gráfico 1.1 y cuadro A1.3).

Gráfico 1.1 Comercio de mercancías por secciones de la CUCI, 2007 y 2012



Fuente: Información en línea del ECCB. Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp> [12 de diciembre de 2013]; y base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

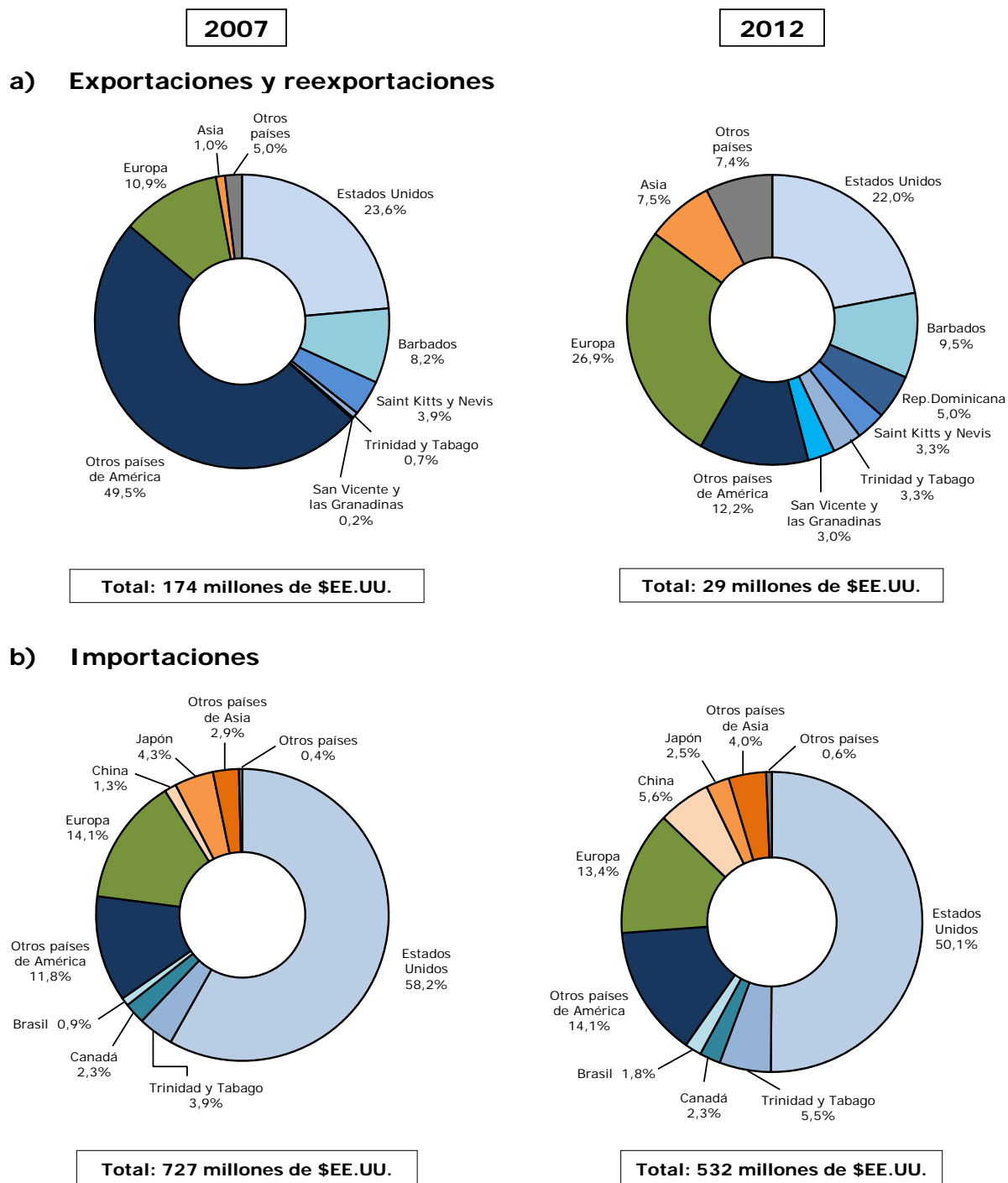
1.5.2 Distribución geográfica del comercio

1.23. En 2012, el principal destino de las exportaciones de Antigua y Barbuda fue la UE(27), seguida de los Estados Unidos y Barbados (gráfico 1.2 y cuadros A1.4 y A1.5). Durante el período objeto de examen, las partes correspondientes a los Estados Unidos y Barbados se incrementaron ligeramente; no obstante, las correspondientes a la UE(27) y Asia se multiplicaron. En cambio, la

parte correspondiente a las Antillas Neerlandesas (principal destino de las exportaciones de Antigua y Barbuda en 2007) disminuyó enormemente.

1.24. Los Estados Unidos siguen siendo el mayor proveedor de importaciones de Antigua y Barbuda (más del 50% de las importaciones totales), seguidos de la UE(27) y China. En el período objeto de examen, las participaciones de los Estados Unidos y la UE(27) en las importaciones disminuyeron, en tanto que las de China, Trinidad y Tabago y el Brasil aumentaron (gráfico 1.2 y cuadro A1.6).

Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por principales orígenes y destinos, 2007 y 2012



Fuente: Información en línea del ECCB. Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp> [12 de diciembre de 2013]; y base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

2 RÉGIMEN DE POLÍTICA COMERCIAL

2.1 Marco constitucional y jurídico general

2.1. Antigua y Barbuda tiene un sistema de gobierno parlamentario. El Gabinete, presidido por el Primer Ministro, se encarga de la dirección y control general del Gobierno, y responde directamente ante el Parlamento.

2.2. Una vez aprobados por el Gabinete, los tratados comerciales y los acuerdos relacionados con el comercio pueden ser firmados por el Primer Ministro o por cualquier otro Ministro autorizado a firmar en nombre del Gobierno. El Gabinete también autoriza la ratificación de los acuerdos internacionales y la adhesión a ellos. La intervención parlamentaria sólo es pertinente para la promulgación de la legislación de habilitación.

2.3. El Consejo de Barbuda es el principal órgano de gobierno local para la isla de Barbuda. Regula las cuestiones relativas a la agricultura y la silvicultura, la salud pública, las instalaciones médicas y sanitarias, la electricidad, el agua y otros servicios públicos; construye, mejora y mantiene las carreteras; y recauda y percibe ingresos para sufragar los gastos derivados de la ejecución de sus funciones.

2.4. La Constitución reemplaza a todos los demás instrumentos jurídicos, y cualquier ley que no se ajuste a ella es nula en la medida de su incompatibilidad. Los proyectos de ley se redactan a petición de un Ministerio y se presentan en cualquiera de las Cámaras, salvo los relativos a cuestiones financieras, que deben presentarse siempre en la Cámara de Representantes. Los proyectos pasan generalmente por tres lecturas. Un proyecto que se inicie en una de las cámaras debe aprobarse en su tercera lectura, con o sin enmiendas, antes de ser presentado ante la otra cámara. El proyecto se convierte en ley sólo cuando obtiene la aprobación del Gobernador General y se publica en el *Boletín Oficial del Gobierno*. Este procedimiento se aplica a todas las leyes, incluidas las leyes comerciales y las relacionadas con el comercio.

2.5. El sistema judicial de Antigua y Barbuda se basa en el derecho consuetudinario inglés (*common law*). Tanto los tribunales de rango inferior como los superiores conocen asuntos penales y civiles. También hay un tribunal industrial, que conoce asuntos derivados de diferencias laborales y de empleo. En todos los casos existe el derecho de recurso al Tribunal de Apelación del Caribe Oriental. La última instancia es el Comité Judicial del Consejo Privado.

2.6. En 2005, Antigua y Barbuda acordó con otros Estados de la CARICOM establecer el Tribunal de Justicia del Caribe, con jurisdicción mercantil independiente para la interpretación del Tratado Revisado de Chaguaramas. La adhesión a la jurisdicción de apelación del Tribunal de Justicia del Caribe requeriría la supresión de las apelaciones al Consejo Privado y la modificación de la Constitución. Aunque Antigua y Barbuda ha suscrito la jurisdicción original (mercantil) del Tribunal de Justicia del Caribe, aún no se ha adherido a la jurisdicción de apelación del Tribunal. A este respecto, todos los miembros de la OECO convinieron en adherirse a dicha jurisdicción lo antes posible, lo que en el caso de Antigua y Barbuda requeriría un referéndum.

2.2 Formulación y administración de la política comercial

2.7. Antigua y Barbuda no incorporó el Acuerdo de Marrakech en su legislación nacional como un solo texto legislativo. No obstante, determinadas disposiciones del Acuerdo forman parte de la legislación nacional y pueden ser invocadas por particulares ante los tribunales locales.

2.8. El Departamento de Comercio e Industria del Ministerio de Economía, Hacienda y Administración Pública es el principal responsable de la formulación y aplicación de la política comercial. El personal técnico presenta al Ministro propuestas que, tras ser aprobadas por éste, se transmiten al Gabinete para su consideración y aprobación. Una vez aprobadas por el Gabinete, el Departamento de Comercio e Industria se encarga de su aplicación y supervisión. Además, el Ministerio realiza periódicamente exámenes y evaluaciones de la política comercial. En la medida de lo posible, ello se hace conjuntamente con el sector privado y con otros ministerios competentes.

2.9. Entre otros ministerios y organismos que intervienen en la formulación y aplicación de la política comercial figuran la Autoridad de Inversiones de Antigua y Barbuda (ABIA), la Oficina de Normas de Antigua y Barbuda (ABBS), el Ministerio de Agricultura, Tierras, Vivienda y Medio Ambiente, el Ministerio de Justicia, el Departamento de Pesca y el Registrador de Marcas, Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.

2.10. Como miembro de la OECO y de la CARICOM, determinados elementos de la política comercial de Antigua y Barbuda se formulan y aplican a nivel regional.

2.3 Régimen de inversiones extranjeras

2.11. Antigua y Barbuda mantiene una política de inversiones extranjeras abierta y no restrictiva, y los inversores extranjeros reciben trato nacional. No obstante, los inversores extranjeros que deseen adquirir bienes inmuebles con fines residenciales o comerciales están obligados a obtener una licencia de propiedad de tierras por extranjeros. La concesión de licencias está sujeta a la aprobación del Gabinete y al pago de un derecho fijado en el 5% aproximadamente del precio de compra de la propiedad. Además, determinados sectores, entre ellos los de la pesca y la agricultura, están reservados a los inversores nacionales.

2.12. No hay restricciones a la repatriación de dividendos: la autorización para la repatriación se concede automáticamente siempre que se hayan pagado los impuestos correspondientes. Los préstamos que obtienen en el país los extranjeros están sujetos a un impuesto de timbre del 3%.

2.13. De conformidad con las disposiciones de la Ley de la ABIA de 2006, Antigua y Barbuda ofrece varios incentivos, que se basan en el volumen de la inversión de capital y el número de trabajadores que se contratarán como resultado del proyecto (cuadro 2.1).

Cuadro 2.1 Concesiones ofrecidas en virtud de la Ley de la ABIA

	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4	Categoría 5	Categoría 6
Inversiones de capital (\$EE.UU.)	Hasta 370.000	Más de 370.000 y hasta 3,7 millones	Más de 3,7 millones y hasta 9,26 millones	Más de 9,26 millones y hasta 27,78 millones	Más de 27,78 millones y hasta 37 millones	Más de 37 millones
Nº de empleados	Hasta 26	Más de 26	Más de 51	Más de 75	Más de 100	Más de 150
Impuesto sobre el patrimonio	Hasta el 10%	Hasta el 20%	Hasta el 30%	Hasta el 40%	Hasta el 50%	Hasta el 75%
Impuesto de sociedades	Hasta 3 años	Hasta 5 años	Hasta 10 años	Hasta 12 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Traslación de pérdidas a ejercicios posteriores	1 año	2 años	3 años	4 años	5 años	7 años
Derecho de timbre sobre la transferencia de tierras y las licencias de extranjeros	Hasta el 10% con respecto a las tierras y los edificios	Hasta el 20% con respecto a las tierras y los edificios	Hasta el 30% con respecto a las tierras y los edificios	Hasta el 40% con respecto a las tierras y los edificios	Hasta el 50% con respecto a las tierras y los edificios	Hasta el 75% con respecto a las tierras y los edificios
Impuestos retenidos en la fuente	Hasta 3 años	Hasta 5 años	Hasta 10 años	Hasta 12 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
Materiales de construcción, muebles, instrumentos y aparatos, maquinaria y vehículos	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Fuente: Información facilitada por la ABIA. Consultada en: http://www.investantiguabarbuda.org/downloads/ABIA_Concessions_Guide.pdf.

2.14. En 2013, Antigua y Barbuda promulgó la Ley de Ciudadanía por Inversión. No obstante, parece que hay discrepancias con otras iniciativas ya existentes, como la Política de Utilización de Tierras. Las autoridades están corrigiendo dichas discrepancias.

2.15. De conformidad con la Ley de Ciudadanía por Inversión, los inversores tienen derecho a solicitar la ciudadanía de Antigua y Barbuda si invierten 1.080.000 dólares del Caribe Oriental en bienes inmuebles o hacen una contribución de 675.000 dólares del Caribe Oriental al Fondo Nacional de Desarrollo. Si la inversión se destina a una actividad económica autorizada, la inversión mínima es de 4 millones de dólares del Caribe Oriental en el caso de una persona o de 13,5 millones de dólares del Caribe Oriental en el de dos o más personas, cada una de las cuales debe realizar una contribución de por lo menos 1.080.000 dólares del Caribe Oriental. Las solicitudes para obtener la ciudadanía deben presentarse a través de un agente y entrañan el pago de un derecho de 13.500 dólares del Caribe Oriental.

2.16. En el marco de la Ley de fomento de la pequeña empresa, el Gobierno también proporciona a las empresas garantías de préstamos. Para poder beneficiarse de ellas, las empresas han de tener menos de 25 empleados, no deben ser filiales de empresas más grandes, y han de tener una inversión de capital inferior a 3 millones de dólares del Caribe Oriental y unas ventas inferiores a 2 millones de dólares del Caribe Oriental y ser propiedad mayoritaria de ciudadanos de Antigua y Barbuda. Si la empresa es propiedad mayoritaria de extranjeros, para beneficiarse del programa debe exportar la mitad de su producción, tener una inversión mínima de 500.000 dólares del Caribe Oriental y una plantilla integrada en un 50% por ciudadanos de Antigua y Barbuda, y adquirir el 40% de los insumos en Antigua y Barbuda.

2.17. Antigua y Barbuda tiene tratados de doble imposición con el Reino Unido, Alemania, el Canadá y Australia. También tiene un tratado sobre inversiones y doble imposición con los Estados Unidos, y está negociando con la República Dominicana un tratado sobre protección de las inversiones y doble imposición cuya entrada en vigor está prevista para 2015.

2.4 Relaciones internacionales

2.4.1 Organización Mundial del Comercio

2.18. Antigua y Barbuda es Miembro inicial de la OMC y otorga como mínimo trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. En el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), asumió compromisos iniciales sobre: turismo; servicios profesionales; servicios de informática y servicios conexos; servicios de investigación y desarrollo; servicios de esparcimiento; servicios de transporte marítimo; y servicios financieros (sección 4). Antigua y Barbuda presentó una oferta en las negociaciones ampliadas de la OMC sobre telecomunicaciones, pero no participó en las negociaciones ampliadas sobre servicios financieros.

2.19. Antigua y Barbuda ha apoyado una solicitud hecha por una serie de pequeños Miembros en desarrollo de la OMC de que se prorrogue hasta 2018 el plazo para la concesión de subvenciones a la exportación. Considera que esas subvenciones son importantes para facilitar su más plena integración en el sistema multilateral, habida cuenta de las deficiencias asociadas a su situación de "economía pequeña y vulnerable". En julio de 2007, el Consejo General decidió prorrogar la fecha para la eliminación de las subvenciones a la exportación hasta el fin de 2015. El 23 de octubre de 2012, el Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias (Comité SMC) aprobó la última prórroga del período de transición -hasta fines de 2013- para los programas de subvenciones a la exportación de 19 países en desarrollo, entre ellos Antigua y Barbuda.

2.20. En 2003, Antigua y Barbuda utilizó por primera vez el mecanismo de solución de diferencias de la OMC como reclamante en una diferencia con los Estados Unidos. El asunto -Estados Unidos - Medidas que afectan al suministro transfronterizo de servicios de juegos de azar y apuestas- se refería a diversas medidas de los Estados Unidos, incluidas leyes federales, que afectaban a dichos servicios. El informe del Grupo Especial se distribuyó en noviembre de 2004 y el del Órgano de Apelación en abril de 2005. En mayo de 2005, los Estados Unidos informaron al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) de su intención de cumplir las recomendaciones del OSD, e indicaron que necesitarían algún tiempo para ello. En mayo de 2006, ante el desacuerdo entre las partes respecto del cumplimiento de las recomendaciones del OSD, ambos países convinieron en celebrar nuevas consultas. En julio de 2006, Antigua y Barbuda solicitó el establecimiento de un grupo especial al amparo del párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD). El Grupo Especial se constituyó en agosto de 2006. El 30 de marzo de 2007, el informe de este Grupo Especial se distribuyó entre los Miembros. El Grupo Especial llegó a la

conclusión de que los Estados Unidos no habían cumplido las recomendaciones y resoluciones del OSD. En su reunión de 22 de mayo de 2007, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial.

2.21. El 21 de junio de 2007, Antigua y Barbuda, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD, solicitó la autorización del OSD para suspender la aplicación a los Estados Unidos de concesiones y obligaciones conexas resultantes del AGCS y el Acuerdo sobre los ADPIC. El 23 de julio de 2007, los Estados Unidos: i) impugnaron el nivel de la suspensión de concesiones y obligaciones propuesta por Antigua y Barbuda; y ii) alegaron que la propuesta de Antigua y Barbuda no se ajustaba a los principios y procedimientos establecidos en el párrafo 3 del artículo 22 del ESD. En su reunión de 24 de julio de 2007, el OSD acordó someter la cuestión a arbitraje conforme a lo prescrito en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD. En una decisión distribuida a los Miembros el 21 de diciembre de 2007, el Árbitro determinó que el nivel anual de la anulación o menoscabo de ventajas resultantes para Antigua y Barbuda era de 21 millones de dólares EE.UU., y que Antigua podía solicitar autorización al OSD para suspender obligaciones en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC a un nivel que no excediera de 21 millones de dólares EE.UU. por año.

2.22. En la reunión del OSD celebrada el 24 de abril de 2012, Dominica leyó una declaración en nombre de Antigua y Barbuda en la que se manifestaba que los Estados Unidos incumplían la resolución del Grupo Especial, del Órgano de Apelación y del Grupo Especial sobre el cumplimiento. Antigua y Barbuda había notificado oficialmente a los Estados Unidos su deseo de solicitar un procedimiento de buenos oficios al Director General para encontrar una solución mediada a esta diferencia. Antigua y Barbuda solicitó que el OSD continuase su vigilancia en lo referente a este asunto.

2.23. En la reunión del OSD celebrada el 28 de enero de 2013, Antigua y Barbuda solicitó a ese Órgano que autorizase la suspensión, con respecto a los Estados Unidos, de concesiones y obligaciones en materia de derechos de propiedad intelectual. En respuesta a la solicitud formulada por Antigua y Barbuda con arreglo al párrafo 7 del artículo 22 del ESD, el OSD acordó autorizar la suspensión de la aplicación a los Estados Unidos de concesiones u otras obligaciones de conformidad con la Decisión del Árbitro.

2.24. Antigua y Barbuda no ha actuado en calidad de demandado ni como tercero en ningún otro asunto en el marco de la OMC.

2.25. En el período objeto de examen, Antigua y Barbuda presentó algunas notificaciones a la OMC (cuadro 2.2).

Cuadro 2.2 Notificaciones de Antigua y Barbuda, 2007-2013

Acuerdo de la OMC	Descripción	Última notificación y fecha
Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 (Acuerdo Antidumping) (párrafos 4 y 5 del artículo 16)		
	No se ha adoptado ninguna medida en el sentido de los párrafos 4 y 5 del artículo 16	G/ADP/N/193/ATG, 27 de septiembre de 2011
Acuerdos comerciales regionales/Servicios		
	Bienes y servicios (Acuerdo de Asociación Económica CARIFORUM-UE notificado en virtud del apartado b) del párrafo 8 del artículo XXIV del GATT de 1994 y el artículo V del AGCS)	WT/REG255/N/1 S/C/N/469, 16 de octubre de 2008
Subvenciones y medidas compensatorias (SMC) (párrafo 4 del artículo 27)		
	Continuación de la prórroga del período de transición para la eliminación de las subvenciones a la exportación	G/SCM/N/163/ATG, 10 de septiembre de 2007
Artículo 25 del Acuerdo SMC y párrafo 1 del artículo XVI del GATT		
	Notificación nueva y completa sobre la prórroga prevista en el párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo SMC del período de transición para la eliminación de las subvenciones a la exportación	G/SCM/N/155/ATG G/SCM/N/160/ATG, 22 de noviembre de 2007
Párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo SMC		
	Continuación de la prórroga del período de transición para la eliminación de las subvenciones a la exportación	G/SCM/N/177/ATG, 21 de octubre de 2008
Artículo 25 del Acuerdo SMC y párrafo 1 del artículo XVI del GATT		
	Notificación nueva y completa sobre la continuación de la prórroga del período de transición para la eliminación de las subvenciones a la exportación	G/SCM/N/186/ATG G/SCM/N/192/ATG, 3 de julio de 2009

Acuerdo de la OMC	Descripción	Última notificación y fecha
Párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo SMC		
	Continuación de la prórroga del período de transición para la eliminación de las subvenciones a la exportación	G/SCM/N/211/ATG, 6 de julio de 2010
Artículo 25 del Acuerdo SMC y párrafo 1 del artículo XVI del GATT		
	Notificación nueva y completa sobre la continuación de la prórroga del período de transición para la eliminación de las subvenciones a la exportación	G/SCM/N/220/ATG G/SCM/N/226/ATG, 25 de agosto de 2011
Párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo SMC		
	Continuación de la prórroga del período de transición para la eliminación de las subvenciones a la exportación	G/SCM/N/243/ATG, 28 de septiembre de 2012
Artículo 25 del Acuerdo SMC y párrafo 1 del artículo XVI del GATT, y párrafo 4 del artículo 27 del Acuerdo SMC		
	Notificación nueva y completa sobre la continuación de la prórroga del período de transición para la eliminación de las subvenciones a la exportación	G/SCM/N/253/ATG G/SCM/N/260/ATG, 31 de julio de 2013

Fuente: Información facilitada por la Secretaría de la OMC.

2.4.2 Acuerdos y arreglos preferenciales

2.26. Antigua y Barbuda es uno de los 15 Estados miembros de la Comunidad y Mercado Común del Caribe (CARICOM), creada en virtud del Tratado de Chaguaramas en 1973. El Tratado inicial se modificó mediante nueve protocolos que abarcan diversas esferas, entre ellas las siguientes: política comercial, servicios, protección del consumidor, política de competencia, política de transporte y política agrícola. Los protocolos se han refundido en el Tratado Revisado, que constituye el fundamento jurídico para el establecimiento del Mercado y Economía Únicos de la CARICOM (CSME). El Tratado Revisado entró en vigor en febrero de 2002. En julio de 2003 se presentó al Comité de Acuerdos Comerciales Regionales de la OMC información sobre el Tratado Revisado. Antigua y Barbuda también es miembro fundador de la OECO.

2.27. En su condición de miembro de la CARICOM, Antigua y Barbuda ha firmado acuerdos bilaterales con la República Bolivariana de Venezuela, Colombia, la República Dominicana, Costa Rica, Cuba y la Unión Europea.

2.28. En 2008 se firmó el Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entre la UE y 15 Estados del Caribe pertenecientes al grupo del CARIFORUM, entre ellos Antigua y Barbuda. Ese Acuerdo sustituyó a las preferencias ya extinguidas del Acuerdo de Cotonou entre países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) y la UE. En el AAE, la UE se comprometió a suprimir inmediatamente todos los aranceles y contingentes sobre las exportaciones del CARIFORUM, salvo el azúcar y el arroz, que obtuvieron pleno acceso libre de derechos y de contingentes al final de 2009. Por su parte, los Estados del CARIFORUM se comprometieron a reducir en mayor medida gradualmente sus aranceles a lo largo de un período de hasta 25 años. Están excluidos algunos productos sensibles. El acuerdo abarca también el comercio de servicios, la contratación pública, los derechos de propiedad intelectual y la protección del medio ambiente.

2.29. Las exportaciones de Antigua y Barbuda gozan también de acceso preferencial al mercado canadiense en virtud del CARIBCAN, y al mercado estadounidense en virtud de la Iniciativa para la Cuenca del Caribe. Antigua y Barbuda se beneficia también de los esquemas del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) de Australia, el Canadá, las Comunidades Europeas, el Japón, Nueva Zelanda y Suiza.

3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

3.1.1 Procedimientos

3.1. Los procedimientos aduaneros se rigen por la Ley de Aduanas (Control y Gestión) de 2013. Con arreglo a las disposiciones de esa Ley, todas las importaciones requieren una autorización o un certificado formal de entrada. Las mercancías pueden ser despachadas por los propios importadores o por un agente de aduanas. Además del certificado formal de entrada, el importador ha de presentar una factura, un conocimiento de embarque o conocimiento de embarque aéreo, una licencia de importación si procede y, para mercancías de la CARICOM, un certificado de origen. También deben presentarse documentos sanitarios y fitosanitarios en caso necesario. Los importadores están obligados a registrarse en el Departamento de Ingresos Internos de Antigua y Barbuda, que les asigna un número.

3.2. De conformidad con las disposiciones de la Ley, las decisiones aduaneras pueden ser objeto de apelación. En primera instancia, el importador puede presentar una apelación ante el Administrador de Aduanas; de no encontrarse una solución satisfactoria, puede apelar ante la Comisión de Apelación Aduanera y el Tribunal Superior.

3.3. En 2008, Antigua y Barbuda empezó a aplicar el sistema de Servicios Aduaneros Automatizados (CASE) desarrollado por Jamaica. Las autoridades indicaron que cambiarían al sistema SIDUNEA World, pero en enero de 2014 aún no lo habían hecho. Según las autoridades, el despacho de aduana se realiza en unas cinco horas si todos los documentos están en regla, y las Oficinas de Aduanas inspeccionan el 70% aproximadamente de los envíos.

3.1.2 Valoración en aduana y normas de origen

3.4. La valoración en aduana se basa en la Lista Segunda de la Ley de Aduanas (Control y Gestión) de 2013. El método de valoración está ya en conformidad con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. A efectos de valoración, ha de utilizarse primero el valor de transacción, seguido del valor de transacción de mercancías idénticas, el valor de transacción de mercancías similares, el valor deductivo y el valor reconstruido, por ese orden. No obstante, se puede cambiar el orden de aplicación de los dos últimos métodos de valoración si así lo acuerdan el Administrador de Aduanas y el importador.

3.5. Antigua y Barbuda no ha notificado a la OMC el cambio de la metodología de valoración.

3.6. Antigua y Barbuda no mantiene normas de origen no preferenciales. Para las importaciones procedentes de otros miembros de la CARICOM, aplica las normas de origen preferenciales de la CARICOM. En cumplimiento de esas normas, las mercancías se considerarán del mercado común si: a) han sido totalmente producidas dentro de la CARICOM; o b) han sido producidas en la CARICOM total o parcialmente con materiales importados de terceros países, a condición de que hayan sufrido una transformación sustancial dentro de la CARICOM. La transformación sustancial puede producirse por un cambio de partida arancelaria o si se cumplen los requisitos definidos específicamente para cada partida arancelaria en la Parte A de la enumeración de la Lista II del Tratado de la CARICOM. Acogiéndose a un mecanismo de "salvaguardia", un fabricante puede utilizar materiales de fuera de la región si no están disponibles en ninguno de los Estados de la CARICOM. Ahora bien, se debe obtener del Consejo de Comercio y Desarrollo Económico (COTED) una exención que autorice dichas importaciones. Sólo se concede trato de franquicia arancelaria cuando las mercancías se envían directamente entre Estados miembros. Además, se requiere un certificado de origen del país exportador, y la verificación se lleva a cabo en el país de importación.

3.7. Con arreglo a la disposición sobre dispensa de la aplicación de las Normas de Origen del Mercado Común establecida por el Tratado de la CARICOM, en 2004 se concedió a Antigua y Barbuda una dispensa para el café en grano que sigue en vigor. Al igual que los demás miembros de la CARICOM, Antigua y Barbuda debía aplicar a partir del 1º de enero de 2007 las normas de origen contenidas en la Lista I modificada del Tratado Revisado de Chaguaramas, basadas en el SA 2007. Esto no ha sucedido y el asunto sigue pendiente en el Parlamento.

3.1.3 Aranceles

3.1.3.1 Estructura

3.8. En 2013, el arancel NMF aplicado en Antigua y Barbuda oscilaba entre la franquicia arancelaria y el 70%. Todos los aranceles se aplican en términos *ad valorem*. El Arancel de 2013 se basa en la nomenclatura del SA 2007 y comprende 6.686 líneas al nivel de 10 dígitos, lo que representa un aumento con respecto a las 6.413 líneas del Arancel de 2006, basado en la nomenclatura del SA 2002 (cuadro 3.1).

Cuadro 3.1 Estructura del Arancel, 2006 y 2013

(Porcentajes)

		2006	2013
1.	Número total de líneas arancelarias	6.413	6.686
2.	Aranceles no <i>ad valorem</i> (% del total de líneas arancelarias)	0,0	0,0
3.	Aranceles no <i>ad valorem</i> sin equivalentes <i>ad valorem</i> (% del total de líneas arancelarias)	0,0	0,0
4.	Líneas sujetas a contingentes arancelarios (% del total de líneas arancelarias)	0,0	0,0
5.	Líneas arancelarias exentas de derechos (% del total de líneas arancelarias)	10,2	9,5
6.	Promedio arancelario de las líneas sujetas a derechos (%)	11,9	12,5
7.	Promedio aritmético de los aranceles (%)	10,7	11,3
8.	Productos agropecuarios (definición de la OMC)	16,2	18,1
9.	Productos no agropecuarios (definición de la OMC) (incluido el petróleo)	9,7	9,9
10.	Agricultura, caza, silvicultura y pesca (CIIU 1)	18,9	22,0
11.	Explotación de minas y canteras (CIIU 2)	3,9	3,4
12.	Industrias manufactureras (CIIU 3)	10,2	10,6
13.	Primera etapa de elaboración	14	16,6
14.	Productos semielaborados	5,8	5,8
15.	Productos totalmente elaborados	12,4	12,7
16.	"Crestas" arancelarias nacionales (% del total de líneas arancelarias) ^a	4,4	5,8
17.	"Crestas" arancelarias internacionales (% del total de líneas arancelarias) ^b	28,0	29,9
18.	Desviación típica global	9,6	10,5
19.	Tipos aplicados "de puro estorbo" (% del total de líneas arancelarias) ^c	..	0,0
20.	Líneas arancelarias consolidadas (% del total de líneas arancelarias)	97,6	97,1

.. No disponible.

a Por crestas arancelarias nacionales se entiende los tipos que exceden del triple del promedio aritmético global de los tipos aplicados.

b Por crestas arancelarias internacionales se entiende los tipos que exceden del 15%.

c Los tipos "de puro estorbo" son los superiores a cero pero inferiores o iguales al 2%.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Antigua y Barbuda.

3.1.3.2 Consolidaciones arancelarias

3.9. En la Ronda Uruguay, Antigua y Barbuda consolidó todas las líneas arancelarias, excepto las relativas a los productos de la pesca (Capítulo 3 del SA y algunas líneas de otros Capítulos); como resultado, el 97,1% de las líneas están consolidadas. Los aranceles aplicables a los productos no agropecuarios se consolidaron en el 50%, con algunas excepciones, incluidos los vehículos automóviles. Los aplicados a los productos agropecuarios se consolidaron generalmente en un tipo máximo del 100%, con un período de aplicación de seis años, salvo en el caso de algunos productos, como la cerveza, los licores, la margarina y los bananos, cuyos aranceles se consolidaron a tipos más altos. El promedio de los aranceles consolidados es del 62,5%. El tipo consolidado para los productos agropecuarios (definición de la OMC) es del 106,4%, mientras que el de los productos no agropecuarios es del 53% (cuadro 3.2 y gráfico 3.2). Los aranceles aplicados exceden de los tipos consolidados en el caso de 11 partidas arancelarias, todas ellas correspondientes a armas y municiones, cuyo tipo aplicado es del 70%, mientras que el consolidado es del 50%.

Cuadro 3.2 Análisis recapitulativo del Arancel NMF, 2013

Designación de los productos	NMF				Promedio de los tipos finales consolidados (%)
	Nº de líneas	Promedio (%)	Horquilla (%)	Coefficiente de variación (CV)	
Total	6.686	11,3	0-70	0,9	62,5
SA 01-24	1.272	19,4	0-45	0,8	107,1
SA 25-97	5.414	9,4	0-70	0,9	53,7
Por categorías de la OMC					
Productos agropecuarios (definición de la OMC)	1.157	18,1	0-45	0,8	106,4
- Animales y productos de origen animal	150	20,5	0-40	0,8	104,2
- Productos lácteos	24	6,3	0-20	1,0	100,0
- Frutas, legumbres y hortalizas y plantas	349	23,7	0-40	0,7	114,4
- Café y té	29	18,8	5-40	0,7	100,0
- Cereales y preparaciones a base de cereales	126	15,6	0-40	0,7	100,0
- Semillas oleaginosas, grasas, aceites y sus productos	95	16,6	0-40	1,0	101,8
- Azúcares y artículos de confitería	21	21,9	5-40	0,7	100,0
- Bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco	205	18,1	5-45	0,4	108,8
- Algodón	6	5,0	5-5	0,0	100,0
- Otros productos agropecuarios n.e.p.	152	7,7	0-40	1,6	98,7
Productos no agropecuarios (definición de la OMC) (incluido el petróleo)	5.529	9,9	0-70	0,9	53,0
- Productos no agropecuarios (definición de la OMC) (excluido el petróleo)	5.503	9,9	0-70	0,9	52,8
- - Pescado y productos de pescado	193	20,9	0-40	0,7	100,0
- - Minerales y metales	1.121	7,5	0-30	0,9	51,7
- - Productos químicos y productos fotográficos	1.010	7,2	0-20	0,7	50,7
- - Madera, pasta de madera, papel y muebles	333	9,5	0-20	0,7	52,7
- - Textiles	638	7,6	0-30	0,8	50,2
- - Prendas de vestir	277	19,9	5-20	0,1	50,3
- - Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	180	9,6	0-25	0,8	51,3
- - Maquinaria no eléctrica	599	7,0	0-30	0,9	50,9
- - Maquinaria eléctrica	266	10,7	0-35	0,8	54,1
- - Material de transporte	397	14,0	0-35	0,9	68,2
- - Productos no agropecuarios n.e.p.	489	13,8	0-70	0,8	53,5
- Petróleo	26	7,5	0-25	1,0	106,3
Por sectores de la CIU^a					
Agricultura y pesca	472	22,0	0-40	0,8	106,2
Explotación de minas	107	3,4	0-30	2,1	51,9
Industrias manufactureras	6.106	10,6	0-70	0,9	59,9
Por secciones del SA					
01 Animales vivos y productos del reino animal	348	20,0	0-40	0,8	100,0
02 Productos del reino vegetal	425	21,3	0-40	0,8	111,8
03 Grasas y aceites	53	25,3	5-40	0,6	103,4
04 Productos de las industrias alimentarias, etc.	446	16,4	0-45	0,5	105,7
05 Productos minerales	187	4,0	0-25	1,4	58,7
06 Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	938	6,8	0-20	0,8	53,0
07 Plástico y caucho	248	8,5	0-25	0,7	52,2
08 Pieles y cueros	80	9,8	0-20	0,8	56,4
09 Madera y manufacturas de madera	133	10,8	0-20	0,5	50,6
10 Pasta de madera, papel, etc.	176	7,2	0-20	1,0	55,1
11 Materias textiles y sus manufacturas	902	10,9	0-20	0,7	51,6
12 Calzado, sombreros y demás tocados	60	16,1	0-20	0,4	50,0

Designación de los productos	NMF				Promedio de los tipos finales consolidados (%)
	Nº de líneas	Promedio (%)	Horquilla (%)	Coefficiente de variación (CV)	
13 Manufacturas de piedra	188	10,4	0-25	0,7	50,0
14 Piedras preciosas, etc.	62	17,7	0-30	0,7	70,6
15 Metales comunes y manufacturas de estos metales	716	7,2	0-20	0,8	50,6
16 Máquinas y aparatos	879	8,3	0-35	0,9	51,8
17 Material de transporte	417	13,6	0-35	0,9	67,4
18 Instrumentos y aparatos de precisión	229	10,6	0-25	0,7	54,1
19 Armas y municiones	24	40,2	0-70	0,7	50,0
20 Mercancías y productos diversos	167	15,0	0-20	0,4	52,6
21 Objetos de arte, etc.	8	20,0	20-20	0,0	50,0
Por etapas de elaboración					
Primera etapa de elaboración	858	16,6	0-40	1,0	88,9
Productos semielaborados	1.860	5,8	0-40	0,7	52,3
Productos totalmente elaborados	3.968	12,7	0-70	0,8	62,4

a Clasificación de la CIIU (Rev.2), excluida la electricidad (una línea).

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos facilitados por las autoridades de Antigua y Barbuda.

3.1.3.3 Arancel NMF aplicado

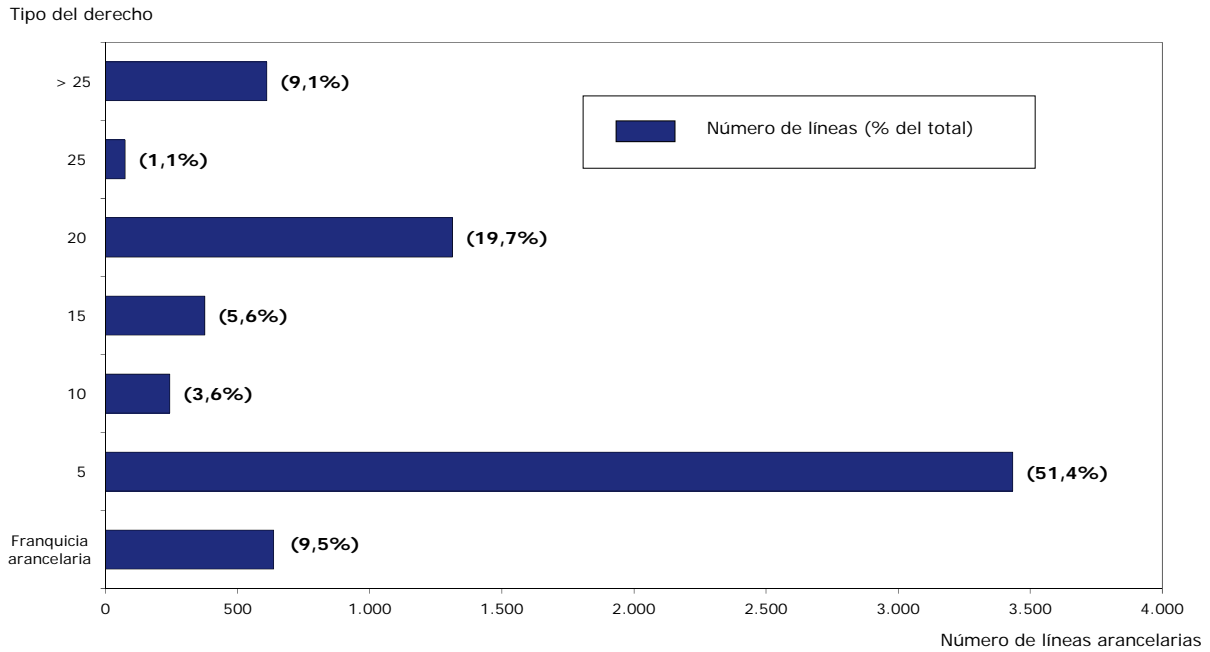
3.10. Como miembro de la CARICOM, Antigua y Barbuda aplica el Arancel Exterior Común (AEC) de la CARICOM. Las excepciones nacionales al AEC se enumeran en la Lista A (artículos cuya producción nacional es fomentada por los Estados miembros) y la Lista C (artículos para los que se han acordado unos tipos mínimos, pero que pueden incrementar los miembros hasta los niveles consolidados). Los tipos arancelarios aplicables a los productos de la Lista C son determinados por los diferentes países miembros de la CARICOM. Los tipos comunes son fijados por todos los miembros, pero sólo a efectos de referencia. Los productos de la Lista C suelen estar sujetos a un tipo mínimo.³ Los cambios del AEC tienen lugar a nivel de la CARICOM, pero la autoridad última por lo que respecta a la determinación de los aranceles reside en el Parlamento, a iniciativa del Gabinete. Todos los tipos son *ad valorem*. No hay aranceles estacionales y no se utilizan contingentes arancelarios.

3.11. En 2013, el promedio de los aranceles NMF aplicados fue del 11,3%, lo que representa un ligero aumento con respecto a 2006 (10,7%). Ese aumento se debió principalmente al cambio de nomenclatura. La diferencia entre el promedio de los tipos consolidados y el promedio de los tipos NMF aplicados (más del 50%) ofrece a las autoridades un margen considerable para aumentar los aranceles, lo que entraña cierta imprevisibilidad para los importadores. Más del 90% de los tipos arancelarios aplicados van del 0% al 25%, y el tipo modal o más frecuente es del 5%; cerca del 10% de las líneas arancelarias están exentas de derechos (gráfico 3.1).

3.12. Utilizando la definición de la OMC, el arancel medio de los productos agropecuarios es más elevado que el de los productos no agropecuarios. Por otra parte, el promedio de los aranceles NMF aplicados a los productos agropecuarios aumentó del 16,2% en 2006 al 18,1% en 2013. En el mismo período, el promedio de los aranceles NMF aplicados a los productos no agropecuarios también aumentó, aunque en menor grado: del 9,7% al 9,9%.

³ Las excepciones al AEC figuran en las Listas A, C y D, anexas al AEC. Los tipos varían por países y por productos. Para los productos comprendidos en la Lista A, principalmente productos agropecuarios, material de embalaje, objetos de cerámica, lavadoras y secadoras, y artículos sanitarios, que pueden estar sujetos a un derecho de aduana del 40% como máximo, Antigua y Barbuda suele aplicar tipos inferiores a los del AEC. La Lista C contiene productos que afectan de manera muy importante a los ingresos, principalmente bebidas alcohólicas, tabaco, productos del petróleo, joyas, aparatos eléctricos y vehículos automóviles; estos productos están sujetos a tipos más altos que los del AEC, de hasta el 70%.

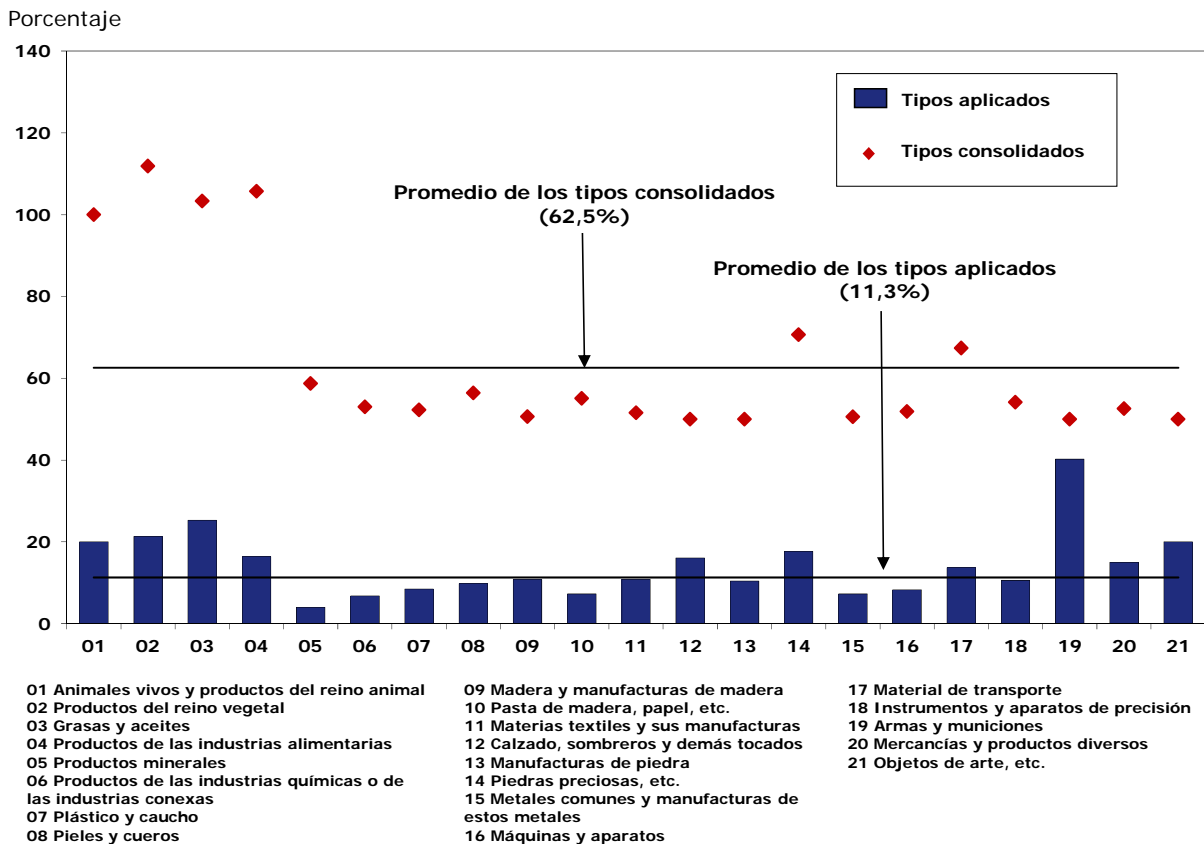
Gráfico 3.1 Distribución de los tipos arancelarios NMF aplicados, 2013



Nota: Las cifras entre paréntesis indican el porcentaje del total de líneas.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Antigua y Barbuda.

Gráfico 3.2 Promedio de los tipos arancelarios NMF por secciones del SA, 2013



Nota: En los cálculos se excluyen los tipos específicos y se incluye el componente *ad valorem* de los tipos alternativos y compuestos.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Antigua y Barbuda.

3.1.4 Otras cargas que afectan a las importaciones

3.13. Con la aprobación en 2010 de la Ley del gravamen de recuperación fiscal, la carga por servicios aduaneros fue sustituida por el gravamen de recuperación fiscal. Este gravamen se aplica a un tipo del 10% a todas las importaciones (incluidas las procedentes de los países de la CARICOM y la OECO) y a los bienes producidos en Antigua y Barbuda, a diferencia de la carga por servicios aduaneros, que sólo se aplicaba a las importaciones.

3.14. Con arreglo a la Ley del gravamen de recuperación fiscal, están exentos determinados organismos y productos, entre ellos las entidades con las que el Gobierno de Antigua y Barbuda tiene acuerdos de asistencia internacional; la mayoría de las entidades públicas; los suministros e importaciones de determinados combustibles; las importaciones de mercancías para su utilización en la creación de otros bienes o servicios destinados exclusivamente a la exportación; libros o material impreso; medicamentos; productos farmacéuticos; insectos y animales vivos; determinados insumos agrícolas y pesqueros; y ciertos plaguicidas, insecticidas, herbicidas, fungicidas y otros tratamientos aprobados por el Ministerio de Agricultura.

3.15. Además, mediante orden publicada en el *Boletín Oficial*, el Ministro puede eximir del gravamen de recuperación fiscal a cualquier persona física o jurídica. En agosto de 2012 se eximió a determinadas personas en el marco de la Iniciativa para la construcción de Antigua y Barbuda, y a algunos fabricantes en el marco de la Iniciativa en favor de los fabricantes.

3.16. De conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre las Ventas de Antigua y Barbuda de 2006, todas las importaciones están sujetas a un tipo del 15%. Están exentos del impuesto determinados bienes y servicios enumerados en las Listas 4 y 5 de la Ley. También se otorgan exenciones en el marco de la Iniciativa en favor de los fabricantes.

3.17. La Ley del Gravamen de Protección Ambiental de 2002 dispone la imposición de un gravamen a los productos importados y de producción nacional con el fin de proteger, preservar y mejorar el medio ambiente. El gravamen asciende a 0,25 dólares del Caribe Oriental por contenedor en el caso de los contenedores de vidrio y plástico, y a 1.000-4.000 dólares del Caribe Oriental en el de los vehículos automóviles. También están sujetos a este gravamen los neumáticos, los acumuladores eléctricos, los productos de línea blanca, los aparatos de aire acondicionado, las aspiradoras, los secadores de pelo y las tostadoras.

3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.18. La Lista Tercera de la Ley de Aduanas (Control y Gestión) de 2013 prohíbe la importación de armas de fuego camufladas y utensilios para fumar o que ayuden a fumar cualquier droga cuyo uso esté prohibido, así como las importaciones prohibidas por cualquier otra ley del Estado. También están prohibidas las importaciones de plantas procedentes de países donde se dan determinadas enfermedades. En virtud de la Ley de Uniformes de 1997, las importaciones de uniformes de camuflaje están prohibidas. Asimismo, se prohíben las importaciones de frigoríficos, vehículos automóviles, aparatos de aire acondicionado y otros productos que contengan sustancias que agotan la capa de ozono. Está prohibida la importación de vehículos que utilicen freón en sus sistemas de aire acondicionado. En la Lista 3 de la Ley de plaguicidas y productos químicos tóxicos de 2008 se enumeran los plaguicidas y productos químicos prohibidos.

3.19. La importación de ciertos productos está sujeta a restricciones por motivos de salud y seguridad, y requiere un permiso o un certificado sanitario/fitosanitario. La importación de cualquier hierba o planta o cualquier parte de una hierba o planta para su uso como medicamento o fármaco por personas o animales, o que pueda ser utilizada como medicamento o fármaco por personas o animales, debe recibir la autorización del Jefe del Servicio Médico o del Jefe del Servicio Veterinario.

3.20. Las importaciones de productos farmacéuticos, sustancias utilizadas para fabricar medicamentos, armas de fuego y municiones también están sujetas a restricciones y requieren permiso previo. Además, las importaciones de cualquier máquina, dispositivo o aparato mecánico que pueda utilizarse para cualquier juego de azar lucrativo están sujetas a restricciones en virtud de la Ley de Aduanas (Control y Gestión) de 2013; esta Ley también restringe la importación de gas lacrimógeno y de cualquier ingrediente con el que pueda fabricarse; o de cualquier artículo

cuyo diseño sea imitación de monedas, billetes de banco o acuñaciones actualmente en curso en Antigua y Barbuda o en cualquier otra parte, salvo con la autorización expresa del Administrador de Aduanas e Impuestos de Consumo.

3.21. En la Ley de plaguicidas y productos químicos tóxicos de 2008 se enumeran los plaguicidas y productos químicos controlados (Lista 2). La importación de esos productos está sujeta a restricciones y requiere la obtención de una licencia de la Junta de Control de los Plaguicidas y Productos Químicos Tóxicos.

3.22. Durante el período objeto de examen, el régimen de licencias de importación de Antigua y Barbuda no experimentó ninguna modificación. Antigua y Barbuda ha notificado a la OMC su sistema de licencias de importación.⁴

3.23. De conformidad con las disposiciones de la Orden de Comercio Exterior (prohibición de importaciones) de 2001, para importar determinados productos se necesita una licencia. No obstante, algunos de esos productos están exentos del requisito de licencia si se importan de países de la CARICOM y la OECO (Listas Segunda y Tercera).⁵ La mayor parte de las importaciones están sujetas a licencias automáticas; según las autoridades, a efectos de la recopilación de datos. Se aplican licencias no automáticas a: los productos sujetos a arancelización en virtud del artículo 164 del Tratado Revisado de Chaguaramas (bebidas gaseadas, cerveza, "stout", "ale", "porter", pastas alimenticias, velas, calentadores de agua solares, oxígeno en bombonas, dióxido de carbono en bombonas, acetileno en bombonas, sillas y otros asientos de madera y tapicería, los demás muebles de madera y tapicería, cepillos); importaciones de animales, aves de corral, ganado y productos de aves de corral, plantas y productos vegetales, plaguicidas, medicamentos y antibióticos, armas de fuego, artículos para fuegos artificiales, armas y municiones, y productos químicos controlados por el Protocolo de Montreal. Para los demás productos, se conceden licencias cuando se solicitan. El régimen de licencias de importación es administrado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

3.24. No se percibe ningún derecho de licencia ni carga administrativa alguna, y la expedición de una licencia no está supeditada al pago de un depósito o de un adelanto. En la práctica, las licencias a menudo se solicitan y expiden cuando llegan las mercancías. En la mayoría de los casos, el período de validez de una licencia es de un mes a partir de la fecha de expedición, y es posible prorrogarlo si así se solicita. Las licencias no son transferibles entre importadores; no se impone ninguna sanción por la no utilización de una licencia. Para la importación de ciertos productos agropecuarios se requieren licencias estacionales.

3.25. La Orden de Comercio Exterior (prohibición de importaciones) de 2001 prohíbe la importación sin licencia de mercancías procedentes u originarias de determinados países.

3.1.6 Medidas comerciales especiales

3.1.6.1 Medidas antidumping y compensatorias

3.26. Durante el período objeto de examen no se introdujo ninguna modificación en la legislación de Antigua y Barbuda en materia de medidas antidumping y compensatorias. Estas medidas se rigen por la Ley de Derechos de Aduana (Dumping y Subvenciones) de 1959, que se notificó a la OMC en 2002.⁶ Se plantearon preguntas acerca de esta legislación, principalmente con respecto a la falta de disposiciones sobre varios elementos fundamentales en toda investigación antidumping. Antigua y Barbuda aún no ha facilitado respuestas. Este país ha notificado a la OMC que no ha establecido una autoridad competente para iniciar y llevar a cabo investigaciones en el sentido del párrafo 5 del artículo 16 del Acuerdo y, por ende, no ha adoptado hasta la fecha ninguna medida antidumping en el sentido del párrafo 4 del artículo 16 del Acuerdo ni proyecta hacerlo en un futuro previsible.⁷

⁴ Documento G/LIC/N/1/ATG/1 de la OMC, de 31 de enero de 2002.

⁵ Para más detalles, véase el documento WT/TPR/S/190/ATG de la OMC, de 1º de octubre de 2007 (cuadro III.4).

⁶ Documento G/ADP/N/1/ATG/2, G/SCM/N/1/ATG/2 de la OMC, de 19 de marzo de 2002.

⁷ Documento G/ADP/N/193/ATG de la OMC, de 27 de septiembre de 2011.

3.27. Cuando se realizó el anterior examen, las autoridades señalaron que el Ministerio de Asuntos Jurídicos estaba considerando una legislación relativa a estas materias que se basaría en las leyes tipo de la CARICOM.

3.1.6.2 Salvaguardias

3.28. De conformidad con las normas de la CARICOM, Antigua y Barbuda, como país en desarrollo, puede invocar, en caso necesario, las disposiciones especiales del capítulo VII del Tratado Revisado de Chaguaramas, en particular los artículos 150 y 164. El artículo 150 (Medidas de salvaguardia) del Tratado Revisado permite a un país desfavorecido limitar las importaciones de mercancías procedentes de los demás Estados miembros durante un período de hasta tres años, y adoptar otras medidas que pueda autorizar el COTED. El artículo 164 (Promoción del desarrollo industrial) permite a los países en desarrollo de la CARICOM solicitar al COTED la suspensión del trato de origen comunitario a ciertos productos como medida transitoria para promover el desarrollo de una industria, y aplicar tipos arancelarios más elevados que los del AEC. Antigua y Barbuda no ha limitado las importaciones ni ha aplicado suspensiones al amparo de los artículos 150 ó 164.

3.29. Antigua y Barbuda también puede aplicar salvaguardias por razones relacionadas con la balanza de pagos de conformidad con el artículo 84 del Tratado Revisado de Chaguaramas, si bien nunca las ha aplicado. Además, la Ley de la Comunidad del Caribe (Movimiento de factores) de 2006 permite la aplicación de salvaguardias cuando el Ministro considere que existen graves dificultades financieras exteriores y de balanza de pagos, o amenaza de ellas.

3.1.7 Normas y reglamentos técnicos

3.30. Durante el período objeto de examen no se presentaron notificaciones al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio (Comité OTC).

3.31. La ABBS es el organismo nacional de normalización, el servicio de información y el organismo nacional encargado de la notificación de conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC).⁸ La ABBS, que forma parte del Ministerio de Economía y Hacienda, está encargada de la preparación y promulgación de normas y reglamentos técnicos y de la regulación de cuestiones relacionadas con las normas, como la metrología y la calidad.

3.32. La ABBS es miembro de la Organización Regional de la CARICOM para las Normas y la Calidad (CROSQ), el Codex Alimentarius (OMS/FAO), y el Sistema Interamericano de Metrología. También está suscrita a la Organización Internacional de Normalización (ISO) y es miembro afiliado de la Comisión Electrotécnica Internacional.

3.33. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Normalización de 1987 y el Reglamento de Normalización de 1998, la formulación y elaboración de las normas está principalmente a cargo de la ABBS.⁹ El requerimiento para la preparación de un reglamento técnico o una norma procede generalmente del Consejo de Normalización, que está compuesto por representantes de diversos organismos, sobre la base de una solicitud del público o de una empresa comercial o como consecuencia de alguna novedad que podría repercutir negativamente en la salud, la seguridad, el medio ambiente o el comercio. Un Comité Técnico, integrado por miembros de las organizaciones afectadas, un representante de los consumidores y un secretario técnico, presenta el proyecto de norma al Consejo de Normalización para su aprobación. Cuando el Consejo de Normalización lo ha ratificado, la ABBS publica en los periódicos y en el *Boletín Oficial* un anuncio en el que manifiesta su intención de declarar que la norma es una norma nacional, dando al público en general la posibilidad de formular observaciones sobre el contenido técnico. Si se pretende que sea una norma o reglamento técnico obligatorio, se presenta también al Ministerio de Asuntos Jurídicos y Justicia y al Ministro responsable de la ABBS para su publicación en el *Boletín Oficial*. Este proceso está en conformidad con el Código de Buena Conducta para la Normalización del Acuerdo OTC de la OMC.

⁸ http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/tbt_enquiry_points_s.htm.

⁹ Por lo general, las normas se formulan por consenso entre la ABBS y las partes interesadas.

3.34. Las autoridades han señalado que, por lo general, las normas y los reglamentos técnicos se basan en las normas de la CARICOM o las normas internacionales, cuando éstas existen. Para preparar las normas/reglamentos técnicos de la ABBS también se han utilizado normas basadas en las elaboradas por otros organismos de normalización regionales, la ISO, otros organismos de normalización internacionales y el CODEX.

3.35. De conformidad con las disposiciones de la Ley, las normas pueden ser voluntarias u obligatorias (reglamentos técnicos), si bien suelen ser voluntarias al inicio y convertirse en reglamentos técnicos tras su análisis. Puede declararse, por Orden del Ministro, a recomendación de la ABBS, que las normas son normas obligatorias si su objetivo fundamental es: proteger al consumidor o al usuario de amenazas a su salud y seguridad; evitar fraudes o engaños derivados de la publicidad o de un etiquetado que induzca a error; garantizar la calidad de las mercancías producidas para exportación; exigir que se informe adecuadamente al consumidor o al usuario; o velar por la calidad cuando las fuentes de la oferta son limitadas. A ese respecto debe publicarse un aviso en el *Boletín Oficial*.

3.36. Se han publicado 43 normas con rango de Normas (Voluntarias) Nacionales.

3.37. En Antigua y Barbuda no hay ningún órgano de certificación que desempeñe esas funciones en sentido estricto, ya que la ABBS carece de los recursos técnicos necesarios para ello. Según las autoridades, las actividades de certificación se llevan a cabo a nivel regional. Además, la ABBS carece de los reglamentos y recursos técnicos necesarios para vigilar el mercado.

3.38. El Laboratorio de Química del Gobierno realiza las pruebas básicas, y hay tres laboratorios para pruebas de hormigón: uno depende de la División de Obras Públicas, y dos son privados (el Laboratorio de Pruebas del Caribe y el Laboratorio de Productos de Albañilería de Antigua). La ABBS tiene la intención de llevar a cabo homologaciones cuando sea posible y necesario, y dar su aprobación a los laboratorios mencionados para que puedan realizar labores de certificación en su nombre. La ABBS tiene facultad legal para delegar esa responsabilidad. La acreditación se realiza a nivel regional.

3.39. Los reglamentos técnicos necesarios para formar la base de los procedimientos de evaluación de la conformidad aún no se han adoptado en Antigua y Barbuda.

3.40. En 2007, el Parlamento aprobó la Ley de Metrología; no obstante, aún no se ha adoptado el reglamento de aplicación. Con arreglo a la Ley, se pueden utilizar simultáneamente tanto el Sistema Internacional de Unidades como el Sistema Imperial Británico de Unidades. La Ley también trata de la verificación y de la concesión de licencias con respecto al equipo de pesos y medidas. Además, en la Ley se establece un Servicio Nacional de Metrología, que forma parte de la ABBS y cuya principal función es la inspección de los instrumentos de pesos y medidas.

3.1.8 Medidas sanitarias y fitosanitarias

3.41. Entre las modificaciones importantes introducidas durante el período objeto de examen en el régimen sanitario y fitosanitario de Antigua y Barbuda cabe citar la promulgación de la Ley de protección fitosanitaria de 2012 y la Ley de plaguicidas y productos químicos tóxicos de 2008.

3.42. De conformidad con las disposiciones de la Ley de protección fitosanitaria de 2012, se designará a un organismo gubernamental como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (NPPO), que se encargará de la aplicación de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF), y tendrá, entre otras, las siguientes funciones: expedir certificados sanitarios y fitosanitarios; llevar a cabo actividades de inspección y vigilancia en relación con las plantas y los productos vegetales; desinfectar los envíos de plantas y productos vegetales; realizar análisis del riesgo de plagas; facilitar información a otros países sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicadas; notificar a los interlocutores comerciales el incumplimiento de requisitos de importación; notificar las medidas sanitarias y fitosanitarias al servicio nacional de información MSF y al centro de coordinación de la CIPF; y facilitar información sobre los reglamentos de importación y exportación en vigor.

3.43. Las importaciones de plantas y productos vegetales se rigen por la Ley de protección fitosanitaria de 2012, con arreglo a la cual determinados productos requieren un permiso de importación expedido por la NPPO y deben ir acompañados de un certificado MSF. La NPPO concede los permisos de importación de conformidad con las normas internacionales y previo pago de un derecho.

3.44. Las importaciones de plantas vivas y de cualquier producto vegetal o producto básico no elaborado o de semillas no comerciales sin tratar están sujetas a reglamentos técnicos de cuarentena y control en función del país de origen y de la existencia de plagas y enfermedades específicas que requieran cuarentena en Antigua y Barbuda.

3.45. La importación de tierra o de productos que contengan tierra está prohibida. Las plantas importadas deben estar limpias de tierra. Se realiza una evaluación del riesgo de plagas que presenta cada producto antes de decidir si el riesgo de importación es aceptable (mínimo o inexistente). El Ministerio de Agricultura expide un permiso de importación al importador para cada expedición y le hace saber que debe comunicar al exportador los requisitos de importación de Antigua y Barbuda. Los inspectores de fitocuantena, destinados en los dos puertos de entrada principales, están encargados de inspeccionar todas las plantas y productos vegetales que entren por esos puertos y otros secundarios. En las zonas de alto riesgo del país se mantiene una vigilancia periódica a efectos de la gestión general de plagas. De vez en cuando, se realizan inspecciones para detectar plagas que requieren cuarentena, como el picudo del algodonoero, el gorgojo de la semilla de mango o la mosca de la fruta.

3.46. Antigua y Barbuda ha elaborado una lista de productos básicos prohibidos y permitidos con respecto a interlocutores comerciales específicos. La Unidad de Protección Fitosanitaria del Ministerio de Agricultura está desarrollando un sitio Web que contendrá los acuerdos bilaterales, la lista de plagas sujetas a cuarentena, la legislación, los requisitos de entrada y otros elementos conexos. Se aplican restricciones especiales a la importación de algunos productos, por ejemplo los mangos procedentes de países donde exista el gorgojo de la semilla de mango o la mosca de la fruta; además, están prohibidos los cítricos procedentes de zonas donde exista la mosca de la fruta.

3.47. El servicio de información MSF es el Ministerio de Agricultura, Tierras, Vivienda y Medio Ambiente, y su Unidad de Protección Fitosanitaria actúa como centro de coordinación de la CIPF.

3.48. Las importaciones de animales, aves de corral, ganado y productos de aves de corral deben estar en conformidad con las disposiciones de la Ley de Salud Animal, la Ley de Animales (Enfermedades e Importación) de 1953 y la Ley de Animales (Desplazamiento Internacional y Enfermedades), que abarca la cuarentena y las especies sujetas a ella. Esos productos deben ir acompañados de un certificado expedido por la autoridad de veterinaria del país exportador. En Antigua y Barbuda, las inspecciones son realizadas por la División Veterinaria del Ministerio de Agricultura. No se aplica ninguna restricción adicional a la importación o venta de animales que se hayan alimentado con hormonas (o sus productos).

3.49. Como país signatario del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, Antigua y Barbuda no permite la importación o venta de organismos vivos modificados (OVM) a menos que se haya obtenido la aprobación de las autoridades nacionales competentes. Esa aprobación debe basarse, en parte, en los resultados de una evaluación del riesgo.

3.50. Cuando se realizó su anterior examen, Antigua y Barbuda había notificado al Comité MSF su proyecto de ley sobre los animales -Desplazamiento nacional e internacional y prevención de enfermedades-. Este proyecto de ley, que aún no se ha promulgado, reemplazará a la legislación actualmente en vigor; tiene por objeto regular el desplazamiento de animales hacia y desde Antigua y Barbuda con el propósito de prevenir determinadas enfermedades animales y luchar contra su propagación. También se había notificado a la OMC un proyecto de ley de inocuidad alimentaria, cuya finalidad es regular la venta de productos alimenticios a cargo de empresas alimentarias que producen, elaboran, fabrican o manipulan productos alimenticios, así como su importación y exportación en Antigua y Barbuda. Ese proyecto de ley aún no ha entrado en vigor. Según las autoridades, está previsto que ambos proyectos de ley se promulguen antes de finales de año.

3.51. Antigua y Barbuda es parte contratante de la CIPF y miembro de la Comisión del Codex Alimentarius.

3.52. La Ley de plaguicidas y productos químicos tóxicos de 2008 contiene las principales disposiciones en materia de registro, importación, venta, transporte, eliminación, control e inspección de plaguicidas. En ella se establece la Junta de Control de los Plaguicidas y Productos Químicos Tóxicos, que depende del Ministerio de Agricultura y está encargada de aplicar la Ley. La Junta tiene también, entre otras, las siguientes funciones: examinar las solicitudes de registro; conceder o revocar licencias; aprobar los permisos de investigación; y certificar a los operadores de lucha contra las plagas.

3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

3.2.1 Procedimientos de exportación, impuestos y restricciones a la exportación

3.53. Las exportaciones se rigen por la Ley de Aduanas (Control y Gestión) de 2013. En la nueva Ley no se han modificado los procedimientos de exportación. Los exportadores deben presentar una declaración de exportación, un conocimiento de embarque o conocimiento de embarque aéreo, una factura, un certificado de origen (para el comercio preferencial cuando sea necesario) y un certificado sanitario o fitosanitario (cuando se requiera).

3.54. En Antigua se aplican impuestos a la exportación de langostas y pescado (0,5 dólares del Caribe Oriental/libra y 0,10 dólares del Caribe Oriental/libra, respectivamente), en tanto que, con arreglo a la legislación de Barbuda, esos impuestos ascienden a 0,75 dólares del Caribe Oriental/libra en el caso de las langostas y a 0,35 dólares del Caribe Oriental/libra en el de los cobos. De conformidad con la Ley del Derecho de Exportación de 1941, también pueden aplicarse derechos de exportación a los siguientes productos: sulfato de bario natural (baritina) de calidad comercial; algodón despepitado limpio; melaza; y azúcar. Las autoridades han señalado que los impuestos de exportación sobre estos productos no se aplican, y que no se realizan exportaciones de melaza ni de azúcar, al no haber ya industria azucarera en Antigua y Barbuda.

3.55. La Ley de Aduanas (Control y Gestión) de 2013 prohíbe las exportaciones de armas de fuego camufladas, utensilios para fumar o que ayuden a fumar cualquier droga ilícita y productos cuya exportación esté prohibida por cualquier otra ley de Antigua y Barbuda. Están prohibidas asimismo las exportaciones de aves silvestres, así como las de cualquier animal o parte de animal silvestre, vivo o muerto, de conformidad con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

3.2.2 Subvenciones, financiación, apoyo y fomento de las exportaciones

3.56. Antigua y Barbuda no ha notificado al Comité de Agricultura de la OMC que concede subvenciones a la exportación de productos agropecuarios. De conformidad con el artículo 27 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (Acuerdo SMC), ha notificado al Comité SMC que otorga subvenciones a la exportación en virtud de los siguientes instrumentos: la Ley de Incentivos Fiscales de 1975 (derogada en 2013) y la Ley de la Zona de Elaboración y Libre Comercio de 1994.¹⁰

3.57. No hay mercancías sujetas a licencias de exportación.

3.58. En una decisión adoptada el 27 de octubre de 2006, el Comité SMC acordó ampliar hasta el 31 de diciembre de 2007 la prórroga y el mantenimiento del período de transición previsto en el párrafo 2 b) del artículo 27 del Acuerdo SMC para la eliminación de las subvenciones a la exportación en forma de exenciones totales o parciales de derechos de importación e impuestos internos que existían el 1º de septiembre de 2001. En julio de 2007, el Consejo General prorrogó la fecha de eliminación de las subvenciones a la exportación hasta el final de 2015. El 23 de octubre de 2012, el Comité SMC aprobó la última prórroga del período de transición -hasta fines de 2013- para los programas de subvenciones a la exportación de 19 países en desarrollo, entre ellos Antigua y Barbuda.

¹⁰ Documento G/SCM/N/253/ATG, G/SCM/N/260/ATG de la OMC, de 31 de julio de 2013.

3.59. La Ley de Incentivos Fiscales otorgaba ventajas fiscales a las empresas que exportaban parte de su producción y no disfrutaban de una moratoria fiscal ni de la exención del pago de derechos de importación sobre los materiales en bruto y los bienes de capital. Se concedía una moratoria más prolongada (15 años) a las empresas de enclave que exportaban toda su producción. La Ley fue derogada en 2013.

3.60. Las empresas registradas de acuerdo con la Ley de la Zona de Elaboración y Libre Comercio de 1994 están exentas de los derechos de aduana y otras cargas sobre la importación de maquinaria, equipo, piezas de repuesto y otros artículos necesarios para construir y explotar instalaciones dentro de la Zona de Elaboración y Libre Comercio. También están exentas de los derechos de aduana y otras cargas sobre la importación de bienes que hayan de utilizarse como insumos en la producción o el montaje de mercancías dentro de la Zona. Además, las empresas se benefician de la exención de los impuestos sobre la renta y otros impuestos, los impuestos a la exportación, las cargas del Estado, y cualquier tipo de impuesto sobre la repatriación de beneficios obtenidos en la Zona.¹¹

3.61. Para operar en la Zona de Elaboración y Libre Comercio se necesita una licencia. Sólo pueden obtener licencia y registrarse las empresas constituidas como sociedades, con independencia de su lugar de constitución, o las unidades o sucursales de esas empresas. La decisión de otorgar una licencia se basa en ciertas consideraciones, como por ejemplo: el nivel de la inversión; la capacidad del proyecto para generar empleo; la generación de divisas; las posibilidades de adaptabilidad y transferencia tecnológica; y los efectos en el medio ambiente. El derecho de licencia oscila entre 10.000 y 20.000 dólares EE.UU. y no depende de las dimensiones del proyecto. No se dispone de información sobre la cuantía de la subvención prevista en el marco del programa.

3.62. Según la OCDE, los derechos de licencia percibidos en concepto de apuestas deportivas y juegos de azar por Internet representan la principal fuente de ingresos de la Zona. Sin embargo, el volumen de esas operaciones se ha reducido considerablemente en los últimos años.

3.63. Las autoridades han indicado que se están introduciendo modificaciones en la Ley, que estarán avanzadas antes de que concluya el período de eliminación gradual de dos años y finalizadas para el plazo de 2015.

3.64. Los exportadores podían asimismo recurrir a los servicios de seguro y garantía de los créditos a la exportación ofrecidos por el Plan de Garantías de Créditos a la Exportación del ECCB, que cubrían los riesgos políticos y comerciales. No obstante, el Plan se suprimió en 2009.

3.65. Los exportadores también pueden recibir apoyo para la promoción de las exportaciones de la Unidad de Desarrollo de las Exportaciones de la OECO. Durante el período objeto de examen, ningún exportador utilizó el programa.

3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

3.3.1 Incentivos

3.66. El Gobierno de Antigua y Barbuda fomenta y promueve la inversión nacional y extranjera con miras a impulsar el desarrollo del sector privado, la creación de empleo, la generación de riqueza y la reducción de la pobreza. A este respecto, se ofrecen a los inversores concesiones e incentivos en el marco de diversos programas.

3.67. Los programas de incentivos actualmente vigentes son los establecidos en la Ley de la ABIA de 2006 y en la Ley de Ayuda a las Industrias Pioneras, y varios programas de incentivos a sectores específicos, en particular el turismo (Ley de Ayudas a los Hoteles). Además, existe también un Programa de Ciudadanía por Inversión.

¹¹ No obstante, las empresas están obligadas a pagar las prestaciones de seguridad social, las prestaciones médicas y el gravamen de educación sobre las ganancias de cualquier persona empleada en una actividad industrial o comercial dentro de la Zona.

3.68. La Ley de Ayuda a las Industrias Pioneras (capítulo 14) prevé desgravaciones de los derechos de aduana y del impuesto sobre la renta para las industrias pioneras. Éstas tienen derecho a recibir una moratoria del impuesto de sociedades de hasta cinco años a partir de la fecha en que comience la producción, y las pérdidas pueden transferirse a ejercicios posteriores durante un período de hasta tres años una vez finalizada la moratoria fiscal.

3.69. De conformidad con las disposiciones de la Ley de la ABIA de 2006, los incentivos se basan en el volumen de la inversión de capital y el número de empleados que se contratarán como resultado del proyecto (sección 2). Además, en virtud de la Ley se estableció la ABIA, que comenzó su actividad en 2007. La ABIA presta un servicio de ventanilla única para los inversores, así como de centro de información sobre la realización de actividades empresariales en el país. Actualmente, las solicitudes de incentivos y concesiones se tramitan por medio de la ABIA, que está facultada para conceder incentivos. La ABIA está administrada por una junta en la que están representados intereses de los sectores público y privado, bajo la dirección del Ministro de Hacienda. Con arreglo a la nueva Ley, el Gabinete sigue impartiendo la orientación política general a la Autoridad. La ABIA concede prioridad al desarrollo del turismo, los servicios financieros, los servicios de apoyo a las empresas (centros de llamadas, etc.), la tecnología de la información/informática, la salud y el bienestar, la educación, la logística (por ejemplo, la reexpedición), y las industrias manufactureras ligeras.

3.70. La Ley de Incentivos Fiscales se derogó en 2013. Preveía exoneraciones de los derechos de aduana y del impuesto sobre el consumo de entre 10 y 15 años, así como una exención total o parcial durante un período de hasta 15 años del impuesto sobre los beneficios generados por las ventas de productos aprobados. El período de moratoria fiscal previsto en la Ley de Incentivos Fiscales dependía del grupo en que se clasificara a la empresa, en función del valor añadido localmente o de si estaba orientada a la exportación. En julio de 2013, unas 35 empresas se habían registrado en el marco de la Ley de Incentivos Fiscales en los sectores de las bebidas (2), los condimentos (3), los detergentes (2), las prendas de vestir (6), las industrias ligeras (3) y otros (19). En 2004 (año más reciente para el que se dispone de datos), las ventas totales de esas empresas ascendieron a más de 25 millones de dólares EE.UU.

3.3.2 Política de competencia y controles de precios

3.71. No hay en Antigua y Barbuda legislación en materia de competencia. Cuando se realizó su anterior examen, se estaban preparando propuestas legislativas para someterlas al Parlamento. El capítulo VIII del Tratado revisado de la CARICOM trata de la política de competencia y prevé la promulgación y armonización de la legislación pertinente en los Estados miembros de la CARICOM. En virtud del artículo 171 del Tratado Revisado de Chaguaramas, en enero de 2008 se estableció la Comisión de Competencia de la CARICOM, que se ocupa de las cuestiones relacionadas con la competencia y de la aplicación de la legislación en la materia en el CSME (véase el informe común). El AAE contiene disposiciones sobre la política de competencia (véase el informe común). Está previsto que se aplique una política regional de competencia, pero no se ha establecido una fecha específica para ello. La Secretaría de la CARICOM está elaborando un proyecto de modelo de legislación de competencia. En cuanto entre en vigor, se prevé que Antigua y Barbuda designará una autoridad nacional de la competencia para abordar las cuestiones de la competencia interna, en tanto que la Autoridad de la CARICOM se ocupará de las cuestiones en el plano regional.

3.3.2.1 Controles de precios

3.72. De conformidad con la Orden de Control de Precios de 11 de octubre de 1967, Antigua y Barbuda aplica controles de precios a una serie de productos enumerados en una lista. La lista incluye 41 artículos y especifica los márgenes al por mayor y al por menor admisibles para cada uno de ellos. El margen al por mayor es generalmente del 10%, en algunos casos del 12,5%, y en un caso del 15%. El margen al por menor es generalmente del 15% o del 20%, pero puede ser más alto para ciertos productos, por ejemplo para los productos congelados (22,5%).

3.73. Los productos sujetos a precios fijos comprenden el pan y los productos del petróleo (gasolina, queroseno, etc.). El Ministerio de Hacienda fija los precios, que pueden fluctuar en función de la evolución del mercado internacional; la División de Precios y Asuntos del Consumidor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ocupa de la vigilancia del mercado.

3.74. Para aplicar los controles de precios, en el caso de las mercancías importadas la División de Precios y Asuntos del Consumidor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública determina el costo sobre muelle de cada producto en el puerto de entrada y añade después los márgenes pertinentes. También se realizan controles a nivel interno: los inspectores acuden diariamente a los puntos de venta al por menor para inspeccionar los precios expuestos de los artículos sujetos a control. Por lo general, cuando se comete una primera infracción, se emite una advertencia; las infracciones posteriores pueden dar lugar a multas (que no exceden de 5.000 dólares del Caribe Oriental) y enjuiciamiento.

3.3.3 Empresas de propiedad estatal y privatización

3.75. Antigua y Barbuda no ha notificado a la OMC ninguna empresa comercial del Estado.

3.76. La Corporación Central de Comercialización (CMC), órgano oficial establecido en 1973, tiene el mandato de crear un mercado para productos cultivados en el país, buscar mercados para esos productos y velar por que los precios de los productos alimenticios básicos se mantengan estables. Inicialmente, la CMC alcanzaba sus objetivos por medio del régimen de licencias de importación, que restringía las importaciones de diversas legumbres y hortalizas que podían producir los agricultores locales. La CMC es la única entidad autorizada para importar y comercializar zanahorias, coles, cebollas, pimientos dulces y tomates. No obstante, según las autoridades, el sistema de licencias se está eliminando progresivamente, y el monopolio de la CMC no se aplica; no se imponen restricciones a la importación privada de esos productos básicos.

3.3.4 Contratación pública

3.77. En el período objeto de examen, Antigua y Barbuda estableció nueva legislación sobre contratación pública. En 2011, el Gobierno aprobó la nueva Ley de la Administración de Contratación. Sin embargo, en febrero de 2014 la nueva Ley todavía no había entrado en vigor. La Ley pretende simplificar, aclarar y modernizar el proceso de contratación, así como hacerlo más transparente. Se centra en particular en fomentar la competencia pública en el proceso de contratación; promover e impulsar una amplia participación en el proceso de contratación en Antigua y Barbuda y en el extranjero; aumentar la confianza del público en dicho proceso mediante el mantenimiento de salvaguardias a fin de garantizar su integridad, equidad y transparencia; y lograr una buena relación calidad-precio en el proceso de contratación. En la Ley se prevé el establecimiento de una unidad de contratación en el Ministerio de Hacienda. El método de contratación preferido es la licitación competitiva con ofertas selladas.

3.78. Hasta que entre en vigor la nueva Ley, se ocupa de la contratación pública la Junta de Licitaciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, que tiene la competencia única y exclusiva para invitar, considerar y aceptar o rechazar ofertas.

3.79. Las solicitudes de licitación de suministros deben enviarse a la Junta. Las licitaciones pueden ser públicas o selectivas. Una vez que un organismo haya recibido una solicitud, la Junta debe invitar a miembros del público en general a presentar ofertas para el suministro de los artículos, obras o servicios, mediante un anuncio publicado en el *Boletín Oficial* y en periódicos locales o extranjeros; o, previa aprobación del Ministro, invitar a las entidades o personas que la Junta seleccione a presentar ofertas.

3.80. Al adoptar su decisión, la Junta ha de tener en cuenta lo siguiente: la calidad de los artículos o, en el caso de obras o servicios, la competencia financiera, técnica y administrativa de las personas que presenten la oferta; y los precios ofrecidos. Debe aceptar la oferta más baja, excepto si tiene motivos sólidos para aceptar otra oferta, en cuyo caso debe presentar al Ministro un informe exhaustivo en el que indique los motivos por los que acepta una oferta por un valor más elevado que la oferta más baja. Una vez adjudicado el contrato, la Junta debe publicar en el *Boletín Oficial* el nombre de la persona o entidad a la que se ha adjudicado el contrato, la cuantía de la licitación y la fecha de la adjudicación.

3.81. Los actuales reglamentos de la Ley de la Junta de Licitaciones permiten que los organismos establezcan sus propios departamentos de contratación para cantidades pequeñas, y eximen al Gobierno o a cualquier órgano oficial del procedimiento de licitación si la Junta está convencida de que es oportuno y conveniente.

3.82. En Antigua y Barbuda, la contratación no está sujeta a preferencias nacionales o regionales.

3.83. Antigua y Barbuda no es parte en el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC. No se dispone de información detallada sobre el volumen y el nivel de la contratación pública.

3.3.5 Derechos de propiedad intelectual

3.84. Durante el período objeto de examen no se introdujeron modificaciones en el régimen de propiedad intelectual de Antigua y Barbuda. De conformidad con la Ley de la Oficina de Propiedad Intelectual de 2003, los deberes de la oficina del Registrador de la Propiedad Intelectual consisten en: desempeñar todas las funciones relativas a la concesión de patentes y certificados de modelos de utilidad; el registro de dibujos y modelos industriales, marcas, marcas colectivas e indicaciones geográficas; supervisar y desempeñar otras funciones que le sean atribuidas por la legislación en materia de propiedad intelectual o por sus reglamentos; y encargarse de la realización de estudios, programas o intercambios de elementos o servicios relacionados con cuestiones de propiedad intelectual nacionales o internacionales, y con la utilización de documentos de patente como fuente de información. La oficina depende del Ministerio de Justicia.

3.85. Antigua y Barbuda es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y parte contratante de varios convenios de propiedad intelectual.¹²

3.3.5.1 Marcas de fábrica o de comercio

3.86. Las marcas de fábrica o de comercio se rigen por la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 2003 y los reglamentos de aplicación; la Ley entró en vigor en 2006. La Ley y los reglamentos forman parte del programa del Ministerio de Justicia y del Gobierno de Antigua y Barbuda de actualización de las leyes de propiedad intelectual necesarias para modernizar el comercio y proteger las inversiones. De conformidad con la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 2003, pueden registrarse las marcas de servicios. El derecho exclusivo a utilizar una marca de fábrica o de comercio se adquiere mediante su depósito en el Registro de Marcas. La duración de la protección es el plazo normal de 10 años, renovable por períodos consecutivos de 10 años. La Ley prevé el derecho de prioridad de una solicitud nacional o regional anterior depositada por el solicitante en cualquier Miembro de la OMC o Estado parte en el Convenio de París, y contiene disposiciones sobre licencias.

3.87. En el período 2007-2012 se registraron 4.534 marcas de fábrica o de comercio en Antigua y Barbuda, todas ellas de no residentes; también se realizaron 1.480 registros en el extranjero.¹³

3.3.5.2 Patentes y dibujos y modelos industriales

3.88. Los derechos de patente se siguen rigiendo por la Ley de Patentes de 2003, que define el alcance de las invenciones patentables y dispone que el derecho a la patente corresponde al inventor. Además, la Ley establece los procedimientos para solicitar u obtener una patente, y los derechos del titular de la patente. Con arreglo a la Ley, el período de validez de la patente es de 20 años a contar de la fecha de presentación de la solicitud. La Ley prevé asimismo el otorgamiento de licencias obligatorias para los casos en que la patente no se explote o no se explote lo suficiente. También permite la explotación de la patente por el Gobierno o por terceros cuando sea necesario por motivos de seguridad nacional, nutrición, salud o desarrollo de otros sectores vitales de la economía nacional, o en respuesta a prácticas anticompetitivas. La Ley se refiere además a las obligaciones de Antigua y Barbuda en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

3.89. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Dibujos o Modelos Industriales de 2003, únicamente se pueden registrar los dibujos o modelos industriales nuevos. La Ley estipula que el derecho de solicitar el registro de un dibujo o modelo industrial corresponde a su creador, y establece también los procedimientos de registro de los dibujos o modelos industriales. Con

¹² Antigua y Barbuda es miembro del Convenio de Berna (1999), el Protocolo de Madrid, el Convenio de París, el Tratado de Cooperación en materia de Patentes y el Convenio de la OMPI. En todos los casos, la adhesión tuvo lugar el 17 de diciembre de 1999, y el acuerdo entró en vigor el 17 de marzo de 2000.

¹³ Información en línea de la OMPI. Consultada en: http://www.wipo.int/ipstats/es/statistics/country_profile/countries/ag.html.

arreglo a la Ley, el registro es válido por un período inicial de cinco años a partir de la fecha de presentación de la solicitud, y puede ser renovado por dos períodos consecutivos más de cinco años. La Ley armoniza la legislación nacional con los términos del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial.

3.90. En el período objeto de examen se otorgaron en Antigua y Barbuda siete patentes, y se recibieron 37 solicitudes de patente, en su mayoría para maquinaria eléctrica, instrumentos y aparatos, energía, tecnología médica y métodos de gestión y control basados en las tecnologías de la información.¹⁴ Antigua y Barbuda otorgó 65 patentes de dibujos y modelos industriales durante ese período.

3.3.5.3 Derecho de autor

3.91. De conformidad con la Ley de Derecho de Autor de 2003, que entró en vigor en 2006, puede concederse el derecho de autor a una obra literaria, musical, dramática o artística original; grabaciones de sonido, emisiones cinematográficas o grabaciones por cable; y presentaciones tipográficas de ediciones publicadas. Las bases de datos pueden recibir el mismo trato que las obras literarias originales, pero sólo si la compilación constituye la propia creación intelectual del autor. También se otorga protección a las colecciones folclóricas. Por lo general, la protección del derecho de autor se extiende durante la vida del autor más 50 años, pero se limita a 25 años en el caso de presentaciones tipográficas de ediciones publicadas. La Ley de Derecho de Autor establece normas sobre los derechos económicos y morales de los titulares de derechos de autor, la autoría conjunta, la titularidad y la cesión de derechos, las licencias, las excepciones, los derechos concedidos en las interpretaciones o ejecuciones, y los recursos disponibles en caso de infracción del derecho de autor y los derechos conexos. La Ley establece asimismo un Tribunal del Derecho de Autor.

3.3.5.4 Otros derechos de propiedad intelectual

3.92. De conformidad con la Ley de Indicaciones Geográficas de 2003, que entró en vigor en 2006, una persona interesada o un grupo de productores o consumidores interesados puede entablar actuaciones judiciales en el tribunal para impedir, respecto de una indicación geográfica, que se induzca al público a error o que se ejerza una competencia desleal. La Ley prevé el registro, pero también establece que una indicación geográfica puede recibir protección aunque no esté registrada.

3.93. Con arreglo a la Ley de Topografías de los Circuitos Integrados de 2003, que también entró en vigor en 2006, es ilícito reproducir un esquema de trazado protegido, o importar, vender o distribuir de otro modo un esquema de trazado ilícitamente reproducido. La Ley establece los procedimientos para el registro de estos esquemas.

3.3.5.5 Observancia

3.94. En Antigua y Barbuda, el sistema para la observancia de los derechos de propiedad intelectual se basa en una combinación de legislación escrita y normas consuetudinarias. Los derechos de propiedad intelectual se consideran derechos privados, por lo que la responsabilidad de procurar su observancia incumbe al titular del derecho.

3.95. El tribunal competente en los casos de infracción de derechos de propiedad intelectual es el Tribunal Supremo de la Judicatura (que comprende el Tribunal Superior de Justicia y los tribunales de apelación), con posibilidad de un recurso final ante el Comité Judicial del Consejo Privado. Si el titular del derecho de propiedad intelectual o de una licencia considera que se ha infringido su derecho puede iniciar una acción civil. En el caso del derecho de autor, derechos conexos y protección de información no divulgada, el titular del derecho de propiedad intelectual puede hacer valer sus derechos sin necesidad de registro. Se requiere el registro para la protección de las marcas de fábrica o de comercio, las patentes, los dibujos y modelos industriales, y los circuitos integrados, y para los derechos de obtentor. No obstante, las marcas de fábrica o de comercio no registradas pueden recibir protección con arreglo a las normas consuetudinarias.

¹⁴ Información en línea de la OMPI. Consultada en:
http://www.wipo.int/ipstats/es/statistics/country_profile/countries/ag.html.

3.96. Las medidas para la observancia comprenden: mandamientos judiciales; órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados; destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción. En virtud del *common law*, el titular de un derecho que tenga razones válidas para sospechar que la importación de mercancías infringe algún derecho de propiedad intelectual puede solicitar que el tribunal emita un mandamiento para que las autoridades aduaneras suspendan el despacho de dichas mercancías para libre circulación. Además, la Ley de Derecho de Autor de 2003 faculta a las autoridades aduaneras para confiscar copias importadas de material impreso protegido por el derecho de autor si se ha notificado al Administrador de Aduanas e Impuestos de Consumo una objeción.

3.97. En la legislación en materia de marcas de fábrica o de comercio, derecho de autor y propiedad industrial se tipifican como delitos penales ciertas infracciones, que pueden incurrir en multas y penas de prisión de hasta cinco años.

4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

4.1 Agricultura

4.1. En Antigua y Barbuda, el sector de la agricultura y la pesca es pequeño. Durante el período objeto de examen, su contribución al PIB se mantuvo por debajo del 2% y el sector proporcionó empleo al 10%-12% de la fuerza laboral, lo que implica que la productividad de la mano de obra en el sector es mucho menor que en el resto de la economía. En 2013, la contribución total del sector a la economía fue de unos 21 millones de dólares EE.UU., de los que 10 millones correspondieron a la pesca y alrededor de 7 millones a los cultivos. La mayor parte de la producción está orientada al consumo interno.

4.2. Con miras a diversificar la economía, el Gobierno ha identificado la agricultura como esfera prioritaria. En la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antigua y Barbuda, promulgada en 2012, se señalan las limitaciones del sector: baja productividad; tenencia de tierras a corto plazo; insuficiente suministro de agua; limitaciones del crédito; pérdida de tierras cultivables como consecuencia de la construcción de viviendas; falta de instalaciones de almacenamiento; elevados costos de la energía y de la mano de obra; y sobreexplotación de las fuentes de alimentos marinos. El sector también se enfrenta con importantes riesgos derivados de desastres naturales, como huracanes. Para mitigar esos problemas, el Gobierno se propone promulgar una ley de seguridad alimentaria, seguir una política de sustitución de las importaciones, aumentar la asignación presupuestaria para el sector, y aplicar la política de utilización de la tierra de manera más enérgica.

4.3. En 2010, las autoridades iniciaron el programa de huertos de traspatio, en cuyo marco se alienta a las familias a que utilicen sus traspatios para producir legumbres y hortalizas. El Gobierno prevé que con ello se reducirá en cuantía considerable la factura de importación de productos alimenticios. Según las autoridades, se han inscrito en esta iniciativa 2.000 familias.

4.4. La Ley de la Industria Pesquera de 2006 está encaminada a promover el desarrollo sostenible y la gestión responsable de las actividades de pesca y acuicultura. De conformidad con las disposiciones de la Ley, todas las embarcaciones pesqueras deben estar registradas y tener una licencia de pesca válida.

4.5. El empleo y la inversión en el sector se reservan a los nacionales.

4.6. El promedio de los aranceles aplicados a los productos agropecuarios (definición de la OMC) es del 18,1%, con tipos que van del 0% al 45%; el promedio de los tipos consolidados es del 105,7%. El tipo máximo (45%) se aplica a las bebidas, los líquidos alcohólicos y el tabaco. Las importaciones de algunos productos agropecuarios pueden requerir licencias, y también pueden exigirse licencias no automáticas para las aves de corral, los productos pecuarios y avícolas, las plantas y los productos vegetales.

4.2 Servicios

4.7. Antigua y Barbuda asumió compromisos específicos por sectores en el marco del AGCS en 6 de los 12 sectores de servicios ampliamente definidos, o 32 de los aproximadamente 160 subsectores: servicios financieros (servicios de seguros); servicios prestados a las empresas (servicios profesionales, servicios de informática y servicios conexos, servicios de investigación y desarrollo); servicios de turismo y servicios relacionados con los viajes (hoteles y restaurantes); servicios de esparcimiento, culturales y deportivos (servicios de espectáculos); y servicios de transporte (servicios de transporte marítimo). A diferencia de todos los demás Miembros de la OMC pertenecientes a la OECO, Antigua y Barbuda todavía no ha presentado una oferta inicial sobre servicios en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo (PDD) (sección 2). A excepción de los servicios de telecomunicaciones, no se han consignado en la lista limitaciones en materia de acceso a los mercados o trato nacional para el suministro transfronterizo y el consumo en el extranjero. A la inversa, en el caso de la presencia comercial, todos los compromisos están sujetos a limitaciones en materia de acceso a los mercados y, en algunos casos, de trato nacional.

4.8. Entre los compromisos horizontales de Antigua y Barbuda se cuentan limitaciones relativas a las personas físicas y la presencia comercial. Con respecto a esta última, en la lista se establece un

requisito de aprobación general y se fomentan las empresas conjuntas. Por lo que respecta al movimiento de personas físicas, la lista contiene una prueba del mercado de trabajo, y permite el empleo de personas físicas extranjeras sólo cuando no hay nacionales que reúnan las condiciones necesarias. La lista de exenciones del artículo II (NMF) de Antigua y Barbuda contiene sólo una limitación a los servicios de telecomunicaciones móviles de base terrestre y establece un trato preferencial para los proveedores de servicios de la CARICOM.

4.2.1 Servicios financieros

4.2.1.1 Panorama general

4.9. En marzo de 2013, el sector financiero de Antigua y Barbuda comprendía 8 bancos comerciales nacionales, 13 bancos extraterritoriales, 23 compañías y agentes de seguros, y 6 cooperativas de crédito. La reglamentación de los bancos nacionales incumbe al ECCB, en tanto que la reglamentación del resto está a cargo de la FSRC. La contribución del sector al PIB es superior al 8%; no obstante, ese porcentaje relativamente bajo oculta la importancia del sector y su influencia generalizada en el resto de la economía. En octubre de 2013, los activos totales del sector bancario representaban cerca del 170% del PIB. La principal legislación por la que se rigen los bancos nacionales es la Ley de Banca de 2005, que se basa en un modelo de Ley de Régimen Bancario Uniforme a nivel del ECCB.

4.2.1.2 Banca

4.10. De conformidad con las disposiciones de la Ley, el Ministro de Hacienda aprueba las licencias bancarias cuando se han cumplido los criterios en ella establecidos. Todos los bancos deben tener una presencia física en el país, pero pueden constituirse localmente o en forma de filial o sucursal. No se aplican restricciones a la inversión extranjera en el sector, y los bancos de propiedad extranjera con licencia y constituidos en Antigua y Barbuda están sujetos a las mismas prescripciones que los bancos de propiedad nacional, y pueden prestar los mismos servicios. Ahora bien, las sucursales de bancos extranjeros deben demostrar que están sujetos a una supervisión efectiva en su país de origen y que el organismo de reglamentación en la jurisdicción de su propio país no se opone a la solicitud.

4.11. Antigua y Barbuda se vio particularmente afectada por la crisis financiera mundial de 2008. Un banco extraterritorial y dos bancos nacionales quebraron (en 2009 y 2011), y la quiebra de CL Financial Group en Trinidad y Tabago también tuvo graves consecuencias para Antigua y Barbuda.

4.12. Con arreglo a una decisión de un tribunal de los Estados Unidos, el grupo extraterritorial Stanford Financial Group, propietario del Banco de Antigua, banco constituido localmente, quedó sujeto a administración judicial a principios de 2009, y su único accionista, Allen Stanford, fue acusado de fraude. La decisión judicial y los cargos provocaron una retirada masiva de depósitos del banco. Para acabar con esa situación, el ECCB intervino proporcionando liquidez en forma de un préstamo a tres años de 89 millones de dólares del Caribe Oriental (3% del PIB de Antigua y Barbuda). Además, se decidió crear un nuevo banco para que se hiciera cargo de las operaciones del Banco de Antigua. El Eastern Caribbean Amalgamated Bank (ECAB) se constituyó en julio de 2009 y entró en funcionamiento en octubre de 2010.¹⁵ El ECAB compró ciertos activos y pasivos del Banco de Antigua y se hizo cargo de todas las cuentas de clientes.

4.13. No se dispone de las cuentas financieras del Banco de Antigua, por lo que se utiliza en sustitución la posición financiera del ECAB cuando entró en funcionamiento. El estado financiero muestra que la relación entre el capital de nivel 1 reglamentario y los activos totales ponderados por riesgo era muy superior al requisito reglamentario. No obstante, la exposición del Banco de Antigua al sector público representaba cerca de la mitad de su cartera de préstamos, proporción que superaba con creces el límite reglamentario de exposición a cualquier sector, del 25%. Además, en octubre de 2010 el 46% de la cartera de préstamos del ECAB registraba morosidad.¹⁶

¹⁵ Los principales accionistas del ECAB son el Gobierno de Antigua y Barbuda, el Banco Nacional St. Kitts-Nevis-Anguilla, Eastern Caribbean Financial Holdings (Banco de Santa Lucía), el Banco Comercial de Antigua, el Banco Comercial Nacional (San Vicente y las Granadinas) y el Banco Nacional de Dominica.

¹⁶ Cerca del 30% de los préstamos morosos correspondía al sector público.

4.14. Los indicadores anteriores parecen revelar que el banco se encontraba ya en una situación precaria antes de la retirada masiva de depósitos.

4.15. Entre 2006 y 2010, el ABIB representó en promedio el 17% de los activos totales del sistema bancario de Antigua y Barbuda, y el 22% de los depósitos. El ABIB, que había comenzado sus operaciones como banco independiente, había adquirido otras empresas y negocios y se había convertido en un conglomerado financiero. Como resultado, gran parte de sus activos eran inversiones en empresas asociadas. Por otra parte, las cuentas correspondientes a 2008 muestran que el coeficiente de préstamos fallidos era del 8% (un 3% superior al límite reglamentario del ECCB), la relación entre el capital reglamentario y los activos ponderados por riesgo había descendido por debajo del requisito reglamentario y la exposición al sector público era superior al 30%, nivel muy por encima de los límites cautelares.

4.16. Esa rápida expansión, junto con las pérdidas en determinadas inversiones, ejerció presión sobre el banco en cuanto a liquidez. En consecuencia, en julio de 2011 el ECCB intervino y asumió el control del ABIB, utilizando las facultades que le confería la Ley del Banco Central en situaciones de emergencia. El ECCB declaró que el ABIB "no podía desempeñar sus funciones normales debido a la insuficiencia de activos líquidos y a su incapacidad para cumplir los requisitos de reserva obligatoria".

4.17. Las dos instituciones mencionadas *supra* formaban parte de un conglomerado financiero, lo que generó, entre otros, los siguientes problemas: incapacidad para cumplir las normas de probidad financiera en relación con las transacciones entre empresas; mala administración de créditos entre empresas; mediocre gestión empresarial; y tendencia a financiar las operaciones o la ampliación de otras filiales del conglomerado. Además, esas deficiencias pueden atribuirse a la existencia de leyes inadecuadas, a la escasa observancia y a la aprobación de la solidez financiera por parte de organismos financieros y auditores.¹⁷

4.18. Como resultado de los problemas indicados *supra*, el coeficiente de solvencia de los bancos nacionales descendió en 2011 al 4,1%, en tanto que la relación entre los préstamos insatisfactorios y los activos totales aumentó a cerca del 13%. Los beneficios netos como proporción de los activos medios disminuyó un 0,3%.¹⁸

4.19. Para mitigar el riesgo de futuras quiebras bancarias, las autoridades están adoptando, tanto a nivel de la OECCO como a nivel de Antigua y Barbuda específicamente, medidas como las siguientes: reestructuración de la FSRC y promulgación de una Ley de la FSRC (que entró en vigor en 2013); e intensificación de la cooperación y el intercambio de información entre la FSRC y el ECCB. En diciembre de 2012, la FSRC empezó a realizar inspecciones *in situ* para evaluar los controles internos, la gestión empresarial, la actividad en materia de garantías y las normas de política. La Ley de la FSRC (2013) pretende reestructurar las facultades de la FSRC y derogar y sustituir a la Ley de Sociedades Mercantiles Internacionales, en virtud de la cual se estableció la Comisión. La Ley constituye también una de las tres cuestiones más destacadas de un plan gubernamental de 14 puntos destinado a poner a Antigua y Barbuda en conformidad con el Grupo de Acción Financiera (FATF). Otro elemento fundamental de la nueva Ley permite a la FSRC compartir información con organismos de aplicación fuera de Antigua y Barbuda y cooperar en diversas investigaciones. Por último, en la cláusula cinco de la nueva Ley se establecen las tres principales funciones de la Comisión: reglamentación, colaboración y asesoramiento.

4.20. Además, en 2011 se constituyó y registró la Sociedad Fiduciaria de Resolución con el objetivo de proporcionar asistencia financiera a las instituciones financieras en dificultades a fin de restablecer su liquidez y solvencia, y de prestar apoyo técnico y administrativo para la reestructuración de las instituciones financieras.

4.2.1.3 Seguros

4.21. En 2013 había 23 compañías de seguros nacionales registradas y en funcionamiento en Antigua y Barbuda: 8 de ellas eran compañías de responsabilidad limitada propiedad de nacionales y explotadas a nivel local, y las otras eran agentes de aseguradoras extranjeras. Las operaciones del sector de seguros del país se rigen por la Ley de Seguros de 2007 (modificada). Las compañías

¹⁷ DaCosta, Grenade y Polius (2012).

¹⁸ FMI (2013).

de seguros que operan en Antigua y Barbuda deben registrarse ante el Superintendente de Seguros Internacionales y Nacionales, que forma parte de la FSRC.

4.22. Para registrarse, las compañías de seguros deben realizar un depósito legal de 200.000 dólares del Caribe Oriental en la Comisión. Las aseguradoras también deben estar legalmente constituidas de conformidad con las leyes del país donde se encuentre su casa matriz, contar con un capital social desembolsado no inferior a 2 millones de dólares del Caribe Oriental en el caso de las compañías nacionales y a 5 millones de dólares del Caribe Oriental en el de las compañías extranjeras, y estar registradas como empresas con arreglo a la Ley de Sociedades. Conforme a la Ley de Seguros, las compañías de seguros extranjeras deben contar con una sede social en Antigua y Barbuda, que puede ser una sucursal o la oficina de un agente de la aseguradora. No se aplican prescripciones en materia de nacionalidad o de ciudadanía a los directores de las compañías, ni están obligados a residir en Antigua y Barbuda. Se permite la propiedad extranjera total de las compañías de seguros nacionales, pero la tenencia de acciones en una compañía nacional registrada está restringida al 20%.

4.23. También se debe abonar un derecho inicial de solicitud de registro (actualmente de 5.000 dólares del Caribe Oriental) y un derecho anual para mantener la vigencia del registro (también de 5.000 dólares del Caribe Oriental en el caso de las compañías nacionales y de 10.000 dólares del Caribe Oriental en el de las compañías extranjeras). La FSRC tiene derecho a denegar las solicitudes si se considera que no benefician el interés público o no cumplen las disposiciones de la Ley de Seguros.

4.24. En Antigua y Barbuda, las compañías de seguros nacionales ofrecen seguros generales y seguros de vida, pero no reaseguros.

4.25. Conforme a las disposiciones de la Ley de Seguros, todas las aseguradoras registradas y los corredores de seguros que contraten con aseguradoras que no estén registradas están obligados a pagar un impuesto denominado impuesto sobre los seguros, aplicable a las primas de todo tipo de seguros, ya sean pólizas nuevas o renovaciones.

4.26. La crisis financiera mundial de 2008 dio lugar a la quiebra de CL Financial Group (informe común), que era la empresa matriz de dos compañías de seguros de Antigua y Barbuda, CLICO y BAICO. Estas compañías se hallan actualmente bajo administración judicial, pero parte de la cartera de la última se vendió a otra compañía. Se está considerando a nivel de la OECI una solución al problema (informe común).

4.2.1.4 Servicios extraterritoriales

4.27. La reglamentación de los servicios bancarios internacionales y los servicios de seguros internacionales y nacionales está a cargo de la FSRC. En el seno de la FSRC actúan un Supervisor de Bancos y Fideicomisos Internacionales y un Supervisor de Compañías de Seguros Internacionales y Nacionales. Las principales leyes por las que se rigen los servicios financieros internacionales son la Ley de Sociedades Mercantiles Internacionales (modificada), la Ley de Fideicomisos Internacionales, la Ley de Responsabilidad Limitada Internacional, la Ley de Fundaciones Internacionales, la Ley de Proveedores de Servicios Fiduciarios y Gestión Empresarial, y la Ley de Reglamentación de Servicios Financieros.

4.28. Los bancos y las compañías de seguros internacionales están obligados a obtener una licencia. Están exentos de impuestos por un período de 50 años a partir de su constitución. No obstante, no pueden emitir acciones al portador. En Antigua y Barbuda hay 12 bancos internacionales registrados y 2 compañías de seguros internacionales.

4.29. Los requisitos de capital mínimo son los siguientes: 3 millones de dólares EE.UU. para establecer un banco internacional de clase I y 500.000 dólares EE.UU. para un banco de clase II; 250.000 dólares EE.UU. para una compañía de seguros internacional; y 250.000 dólares EE.UU. para un fideicomiso internacional. Los bancos internacionales sólo pueden hacer transacciones en monedas distintas de las de los miembros de la CARICOM. No se permite a las compañías extraterritoriales realizar operaciones comerciales o negocios activos en Antigua y Barbuda ni en ningún otro Estado miembro de la CARICOM. Además, deben tener una oficina registrada y un agente registrado y autorizado en virtud de la Ley de Proveedores de Servicios Fiduciarios y

Gestión Empresarial. El derecho anual de licencia asciende a 25.000 dólares EE.UU. para los bancos internacionales y a 10.000 dólares EE.UU. para las compañías de seguros internacionales. El derecho inicial de registro para los bancos internacionales es de 25.000 dólares EE.UU. para los bancos de clase I y III, y de 15.000 dólares EE.UU. para los bancos de clase II; los derechos anuales de renovación de licencia son los mismos que los derechos de registro.

4.30. El sector bancario extraterritorial se vio gravemente afectado por la quiebra en 2009 del Stanford International Bank. El Stanford International Bank empezó a operar en 1986 en Montserrat, con el nombre de Guardian International Bank, y posteriormente trasladó sus operaciones a Antigua. Ofrecía certificados de depósito a tipos sistemáticamente más elevados que los de los bancos de los Estados Unidos o Europa. En febrero de 2009, la Comisión de Bolsa y Valores de los Estados Unidos inició una investigación de las operaciones estadounidenses del Stanford Financial Group, del que formaba parte el Stanford International Bank. Ese mismo mes, la Comisión de Bolsa y Valores acusó a Allen Stanford y a otros altos ejecutivos del Stanford International Bank de fraude en relación con el programa de inversión en certificados de depósito del banco, por valor de 8.000 millones de dólares EE.UU. El Gobierno Federal de los Estados Unidos decidió después congelar los activos del Stanford International Bank y los de otros miembros del Stanford Financial Group. El Stanford International Bank estableció una moratoria de 60 días con respecto a la pronta amortización de sus certificados de depósito. La Comisión de Bolsa y Valores definió el programa de certificados de depósito como un "masivo esquema Ponzi", y se acusó a Stanford y a otros ejecutivos del Stanford International Bank de malversación de fondos de los inversores y falsificación de registros del Stanford International Bank. Se declaró al Stanford International Bank en liquidación. Se designaron liquidadores para el Stanford International Bank y se congelaron sus activos. Se cambió a los liquidadores en dos ocasiones, y en febrero de 2014 el proceso de liquidación seguía en curso. Está prevista una primera distribución en 2014.

4.2.2 Telecomunicaciones

4.31. Antigua y Barbuda asumió compromisos en las negociaciones ampliadas de la OMC sobre servicios de telecomunicaciones básicas. Con arreglo a esos compromisos, la Autoridad de Servicios Públicos de Antigua y Barbuda tiene el monopolio del suministro de servicios nacionales de línea fija por un período indefinido, en tanto que Cable and Wireless gozaba de derechos exclusivos para la prestación de servicios internacionales hasta 2012. En julio de 2012 se otorgaron licencias a cuatro proveedores de telecomunicaciones (Cable & Wireless, con el nombre de LIME, Digicel, Antigua Computer Technology y APUA) para suministrar redes y servicios de voz y datos internacionales. No se ha consolidado el acceso a los mercados para servicios nacionales. Los servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes y los servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos para uso privado sólo pueden prestarse en redes suministradas por operadores con licencia. Además, el suministro de otros servicios, como los de facsímil, correo electrónico, correo vocal y acceso a Internet sólo está autorizado en las redes proporcionadas por operadores con licencia. La prestación de servicios móviles no se ha consolidado para el suministro transfronterizo; no obstante, los proveedores extranjeros que deseen establecer una presencia comercial deben hacer una inversión mínima de 500.000 dólares EE.UU.

4.32. La principal legislación por la que se rige el sector es la Ley de Telecomunicaciones de 1951. Según las autoridades, se encuentra en estudio nueva legislación sobre telecomunicaciones, que es probable se promulgue en breve. Entre otras cosas, la finalidad de esa nueva legislación es normalizar los procedimientos de concesión de licencias y permitir el otorgamiento de licencias para servicios internacionales de línea fija. La reglamentación del sector está a cargo de la División de Telecomunicaciones del Ministerio de Telecomunicaciones, Ciencia y Tecnología. Con arreglo a la legislación actual, los proveedores de servicios de telecomunicaciones deben obtener una licencia de la División de Telecomunicaciones. El Gabinete está autorizado a formular normas sobre los tipos y las formas de las licencias y la manera en que se han de presentar las solicitudes de licencia, así como sobre los términos, condiciones y restricciones aplicables al otorgamiento de las licencias y las obligaciones de los titulares de licencias. Se han otorgado licencias a compañías que ofrecen servicios de televisión por cable, cable submarino e Internet. Según las autoridades, para el otorgamiento de licencias no se ha aplicado un criterio homogéneo, sino que se han impuesto diversos términos y condiciones. Se prevé que la nueva Ley de Telecomunicaciones rectificará esa situación mediante la introducción de un enfoque uniforme para la concesión de licencias.

4.33. Antigua y Barbuda es el único Miembro de la OMC perteneciente a la OECD que no participa en la Autoridad de Telecomunicaciones del Caribe Oriental (ECTEL). Según las autoridades, ello se debe a las subvenciones cruzadas que el sector de las telecomunicaciones otorga a los servicios públicos de suministro de electricidad y agua.

4.34. El sector de las telecomunicaciones contribuye en algo más del 3% al PIB de Antigua y Barbuda y proporciona empleo a unas 400 personas. A finales de 2012, la tasa de penetración de los servicios de línea fija en los hogares se situó en el 70%, y la de Internet en el 55% aproximadamente. La tasa de penetración de la telefonía móvil es superior al 100%. En 2012, la inversión en el sector ascendió a 30 millones de dólares del Caribe Oriental.

4.35. A finales de 2012, las tarifas para las llamadas locales de fijo a fijo eran de aproximadamente 0,05 dólares del Caribe Oriental por minuto en horario normal, y de 0,25 dólares del Caribe Oriental en horario de tarifa máxima; las llamadas se cobran por unidades de tres minutos. Las tarifas de arrendamiento de líneas fijas son de 30 dólares del Caribe Oriental por mes para usuarios residenciales, y de 60 dólares del Caribe Oriental para usuarios comerciales. Las tarifas para llamadas de fijo a móvil se cobran a la misma tasa a todos los operadores de telefonía móvil. Una llamada internacional a los Estados Unidos cuesta alrededor de 1,50 dólares del Caribe Oriental por minuto, aunque puede costar considerablemente menos en promociones especiales. Las tarifas de los servicios de telefonía móvil de los tres operadores de telefonía móvil eran similares, de aproximadamente entre 0,72 y 0,75 dólares del Caribe Oriental por minuto, con tarifas más económicas para las llamadas a la misma red.

4.36. Se aplica un impuesto sobre las ventas del 15% a todos los servicios de telecomunicaciones suministrados en Antigua y Barbuda. El impuesto es percibido por los titulares de licencias, que son responsables de darle traslado al Departamento de Ingresos Internos.

4.2.3 Transporte

4.2.3.1 Transporte marítimo

4.37. Durante el período objeto de examen, la administración y la reglamentación del sector del transporte marítimo no variaron. La principal legislación por la que se rige el sector es la Ley de la Marina Mercante de 2006, que prevé la aplicación de los convenios y acuerdos internacionales en los que es parte Antigua y Barbuda. El Departamento de Servicios Marítimos y Marina Mercante (dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores) regula las actividades de la marina mercante. No obstante, la marina mercante y el registro de buques son en última instancia competencia de la Oficina del Primer Ministro de Antigua y Barbuda.

4.38. Conforme a las disposiciones de la Ley de Restricciones a los Extranjeros, los capitanes, primeros oficiales y jefes de máquinas de los buques mercantes registrados en Antigua y Barbuda deben ser nacionales de Antigua y Barbuda, salvo en el caso de buques utilizados principalmente para travesías entre puertos situados fuera de Antigua y Barbuda.

4.39. Sólo pueden dedicarse al transporte de cabotaje los buques registrados en Antigua y Barbuda. Se considera que un buque está registrado en Antigua y Barbuda si es propiedad o está bajo el control efectivo de ciudadanos de Antigua y Barbuda, o es propiedad de ciudadanos de la CARICOM o de una compañía registrada conforme a la Ley de Sociedades Mercantiles Internacionales o la Ley de Sociedades. Esos criterios pueden omitirse si se cuenta con la aprobación del Ministerio. El registro de buques de Antigua y Barbuda comprende un registro de buques internacionales, un registro de yates de gran porte y un registro local. Se aplican a las embarcaciones registradas bajo pabellón de Antigua y Barbuda diversos derechos y cargas. Los derechos de registro y las cargas anuales varían según las toneladas de registro bruto. En enero de 2013, había 1.322 embarcaciones inscritas en el registro internacional y 290 en el registro local. Los principales usuarios del registro internacional provienen de la Unión Europea y los Estados Unidos.

4.40. El principal puerto marítimo comercial de Antigua y Barbuda es St. Johns. Además, en el puerto de Crabbes se manipulan cargas de cemento a granel, y los productos del petróleo a granel entran a través de los puertos de High Point (Texaco) y Fort James (West Indies Oil). Los puertos son de propiedad estatal y están bajo el control del Gobierno.

4.41. Las competencias de la Autoridad de Puertos de Antigua son las siguientes: desarrollar los puertos de Antigua y Barbuda, gestionar y explotar los servicios portuarios, y recaudar gravámenes y cargas con arreglo a lo establecido en la Ley de la Autoridad de Puertos. Algunos servicios portuarios son suministrados por el sector privado; por ejemplo, las actividades de carga y descarga son de propiedad privada y las gestiona el sector privado, y los servicios de seguridad de los puertos también son prestados por empresas privadas.

4.42. Se aplican a los pasajeros que entran y salen de Antigua y Barbuda por vía marítima un impuesto sobre los viajes, un impuesto de embarque y un impuesto a los pasajeros de cruceros.

4.2.3.2 Transporte aéreo

4.43. Antigua y Barbuda no ha asumido ningún compromiso en el marco del AGCS con respecto a las actividades de transporte aéreo.

4.44. La principal legislación por la que se rige el sector es la Ley de Aviación Civil de 2003. De conformidad con las disposiciones de la Ley, la Junta de Concesión de Licencias para Transporte Aéreo se ocupa de las solicitudes de licencias y de las tarifas del transporte de carga y de pasajeros. No obstante, las decisiones de la Junta deben ser respaldadas por el Ministro de Turismo y Aviación Civil, que tiene la responsabilidad global del desarrollo y la supervisión de la aviación civil en Antigua y Barbuda. No se requiere aprobación ministerial para otorgar una licencia de transporte aéreo a ciudadanos de Antigua y Barbuda o de Estados miembros de la OECO o de la CARICOM, o a entidades constituidas en Antigua y Barbuda que estén esencialmente controladas por ciudadanos de Antigua y Barbuda o de un Estado miembro de la OECO o de la CARICOM. Conforme a la Ley, para otorgar una licencia se deben tener en cuenta los siguientes factores: la existencia de otros servicios aéreos; la necesidad y la demanda del servicio que se propone; y las ventajas desleales que el solicitante pueda tener con respecto a otros operadores, que deriven de las condiciones de empleo de las personas empleadas. Además, corresponde al Ministro la autoridad última para suspender el examen de la solicitud. En el caso de países con los que Antigua y Barbuda tiene un acuerdo bilateral de aviación, las cuestiones mencionadas más arriba no se tienen en cuenta, a menos que el Ministro decida lo contrario; lo único que se considera es si la compañía aérea cuenta con la aptitud, la voluntad y la capacidad necesarias para explotar el servicio.

4.45. A nivel regional, la supervisión reglamentaria de las cuestiones relacionadas con la seguridad está a cargo de la Autoridad de Aviación Civil del Caribe Oriental (ECCAA).

4.46. La Ley de Aviación Civil de 2003 no impone, en forma directa, restricciones a los servicios de cabotaje; sin embargo, el Ministro tiene autoridad para reglamentar el control de las aeronaves comerciales que transportan mercancías y prestan servicios dentro de Antigua y Barbuda. Hasta la fecha no se han sancionado reglamentos de ese tipo.

4.47. Antigua y Barbuda es uno de los principales centros de aviación civil de la OECO. Cuenta con dos aeropuertos: el aeropuerto internacional V.C. Bird, en Antigua; y el aeropuerto de Codrington, en Barbuda. Las compañías aéreas que ofrecen servicios de vuelo a Antigua y Barbuda provienen de la región, de los Estados Unidos, el Reino Unido y el Canadá. La carga aérea se tramita en el aeropuerto internacional V.C. Bird, en Antigua. Los aeropuertos son propiedad del Gobierno, y su gestión está a cargo de la Autoridad Aeroportuaria de Antigua y Barbuda, entidad oficial de propiedad estatal establecida en 2007. La Autoridad es administrada por una junta directiva designada por el Gabinete y está obligada a presentar informes anuales al Parlamento. La Autoridad Aeroportuaria se creó con el objetivo de lograr una gestión más eficaz y rentable de los aeropuertos, con la expectativa de generar beneficios. No hay obstáculos jurídicos que impidan que la Autoridad Aeroportuaria contrate servicios de gestión de aeropuertos, pero todavía no se ha otorgado ninguna concesión de ese tipo.

4.48. Se permite el suministro de servicios auxiliares por empresas privadas nacionales y extranjeras. Por ejemplo, los servicios de escala son prestados por compañías aéreas extranjeras. El Gobierno aplica un gravamen sobre las instalaciones de pasajeros de 10 dólares EE.UU. por persona, para contribuir a solventar la expansión y el desarrollo del aeropuerto. Esa actividad comprende obras en la pista así como la construcción de una nueva terminal. Además, a finales

de 2013 el Gobierno estaba finalizando las negociaciones para obtener un préstamo de China por valor de 45 millones de dólares EE.UU. para la construcción de una nueva terminal aeroportuaria.

4.49. La principal aerolínea regional es LIAT, constituida en Antigua y Barbuda. El Gobierno de Antigua posee una participación en LIAT, junto con otros Gobiernos de la región. En el período objeto de examen, LIAT se fusionó con Caribbean Star Airlines Ltd. No hay restricciones a la inversión extranjera en relación con la propiedad de las compañías aéreas constituidas en Antigua y Barbuda.

4.50. Antigua y Barbuda es Estado contratante de la OACI. Ha firmado un acuerdo bilateral de servicios aéreos con el Reino Unido, que ha sido registrado en la OACI. Los arreglos de transporte aéreo establecidos entre Antigua y Barbuda y los Estados Unidos se rigen por el Acuerdo Bermuda II entre el Reino Unido y los Estados Unidos, de 1977, al que se adhirió Antigua y Barbuda después de su independencia, en 1981. Antigua y Barbuda ha celebrado acuerdos con diversos países para suministrar servicios directos de transporte aéreo de pasajeros. Esos acuerdos no han sido notificados a la OACI, lo que menoscaba la transparencia con respecto a la prestación de dichos servicios. Antigua y Barbuda también es país signatario del Acuerdo Multilateral sobre Servicios Aéreos de la CARICOM, registrado en la OACI.

4.2.4 Turismo

4.51. En su Lista anexa al AGCS, Antigua y Barbuda ha asumido compromisos en materia de presencia comercial por lo que respecta a la construcción de hoteles y complejos turísticos y la administración de hoteles, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Propietarios de Hoteles. No hay limitaciones a la inversión extranjera en hoteles pero, conforme a la Ley de la ABIA, uno de los directores debe residir en el país. La formulación y aplicación de la política turística es competencia del Ministro de Turismo, Cultura, Aviación Civil y Medio Ambiente.

4.52. El sector del turismo es de vital importancia para la economía. Contribuye (directa e indirectamente) en alrededor del 70% al PIB y es el principal motor del crecimiento económico, el mayor receptor de inversión extranjera y la fuente más importante de divisas.

4.53. La crisis financiera mundial de 2008 dio lugar a una importante recesión económica en los mercados de origen (los Estados Unidos y Europa). Como consecuencia, el número total de visitantes se redujo de cerca de 960.000 en 2007 a unos 842.000 en 2012, y el gasto total por visitante disminuyó de 912 millones a 861 millones de dólares del Caribe Oriental (cuadro 4.1).

Cuadro 4.1 Llegadas de turistas a Antigua y Barbuda, 2007-2012

	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Total de visitantes	959.312	887.877	965.431	812.859	870.240	842.693
Visitantes que pernoctan	261.802	265.844	234.410	229.943	241.331	246.926
Llegadas por vía aérea de visitantes que pernoctan	261.802	265.844	234.410	229.943	241.331	246.926
Estados Unidos	78.698	84.032	82.068	81.598	84.832	93.214
Canadá	10.489	13.189	12.947	17.818	22.403	24.185
Reino Unido	96.801	89.514	73.251	66.623	69.184	68.677
Caribe	50.323	52.954	41.546	37.505	37.887	32.680
Otros países	25.491	26.155	24.598	26.399	27.025	28.170
Llegadas por vía marítima de visitantes que pernoctan
Pasajeros de cruceros	672.788	596.120	709.795	557.030	604.506	567.707
Pasajeros de yates	24.722	25.913	21.226	25.886	24.403	28.060
Número de escalas de cruceros	380	317	367	304	328	333
Número de escalas de yates	4.249	3.671	3.761	4.078	3.180	3.803
Gasto total de los visitantes (millones de EC\$)	912,28	901,71	823,81	803,90	841,77	861,30

Al 17 de mayo de 2013.

.. No disponible.

Fuente: Información facilitada por el ECCB. Consultada en: http://eccb-centralbank.org/Media/data_dec2013/Tourism%20-%20Monthly%20and%20Annual.xls.

4.54. El principal objetivo del Gobierno es lograr un turismo más sostenible para poder promover un mayor crecimiento del sector, crear más y mejores puestos de trabajo, aumentar el rendimiento de las inversiones y contribuir a una mayor potenciación económica en Antigua y Barbuda.¹⁹ Durante el período objeto de examen, el Gobierno adoptó varias medidas para lograr ese objetivo.

4.55. En virtud de la Ley de la Autoridad de Turismo de 2008 se estableció la Autoridad de Turismo de Antigua y Barbuda, que tiene el mandato de elaborar políticas de promoción del turismo, diseñar y aplicar estrategias de comercialización, prestar al Gobierno y al sector del turismo de Antigua y Barbuda asesoramiento sobre estrategias de comercialización, establecer medidas para garantizar la prestación de servicios de transporte suficientes y apropiados desde y hasta Antigua y Barbuda, y llevar a cabo estudios relacionados con el turismo.

4.56. Desde su establecimiento, la Autoridad ha contribuido al avance de los diversos elementos de la estrategia de comercialización del país, entre los que figuran una estrategia agresiva de transporte aéreo, una estrategia integrada de comercialización en línea, una estrategia de Internet, una estrategia de viajes de prensa, y un programa de divulgación de las agencias de viajes. Esas iniciativas se vieron facilitadas por el establecimiento del fondo de comercialización del 2% en 2012, cuando el tipo transitorio del impuesto de Antigua y Barbuda sobre las ventas aplicable a los hoteles se aumentó del 10,5% al 12,5%. El fondo tiene por objeto proporcionar una corriente específica de financiación para apoyar las actividades de comercialización y promoción.

4.57. En 2008, el Gobierno de Antigua y Barbuda firmó un memorándum de acuerdo con la Asociación de Hostelería y Turismo de Antigua, con arreglo al cual se otorgaron a los hoteles concesiones con respecto a los bienes de capital, el equipo de explotación y los aparatos de seguridad. En 2010 se introdujo un paquete de incentivos para el sector de la navegación de recreo; y en 2012 se ofreció un paquete de medidas de estímulo a las líneas de cruceros. El paquete incluía incentivos en relación con el impuesto por pasajero y contenía disposiciones especiales para lograr escalas de cruceros en Barbuda.

4.58. Con miras a aumentar el número de turistas, las autoridades están estudiando el desarrollo de segmentos especializados, como los del turismo médico, las excursiones por la naturaleza, el turismo deportivo y el turismo residencial a través de la Iniciativa de Ciudadanía por Inversión. A este respecto, ofrecerán créditos fiscales a aquellos que contribuyan a mantener y preservar los lugares históricos naturales o construidos por el hombre. Ello implica que toda empresa que contribuya en forma sustancial al mantenimiento o preservación de lugares históricos estratégicos naturales o construidos por el hombre podrá reducir su impuesto de sociedades; también podrá acceder a un crédito fiscal anual de hasta 250.000 dólares del Caribe Oriental sobre sus beneficios imponibles.

4.59. Además, Antigua y Barbuda ofrece diversos incentivos fiscales a los promotores inmobiliarios nacionales y extranjeros. De conformidad con la Ley de Ayudas a los Hoteles de 1952, los promotores inmobiliarios pueden importar materiales de construcción y equipo libres de derechos, o acogerse a un régimen de devolución de derechos de aduana ya pagados, siempre que obtengan una licencia del Gabinete. Conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta (Modificación) de 2003, a partir de enero de 2003 los hoteles nuevos, así como las ampliaciones de los existentes, gozan de exenciones del impuesto de sociedades por un período de 7 a 25 años, según el número de nuevas habitaciones construidas.

4.60. En 2005, a fin de alentar el desarrollo de establecimientos de alojamiento para la Copa Mundial de Críquet, se otorgaron concesiones fiscales para la construcción de nuevos establecimientos de alojamiento para turistas y la renovación de los existentes. Dichas concesiones comprendían: moratorias fiscales para el impuesto sobre la renta por un período de hasta 25 años, según el número de habitaciones; la exención del derecho de timbre sobre la transferencia de tierras e inmuebles y de los derechos sobre las licencias de tenencia de tierras concedidas a extranjeros, según el número de habitaciones; un porcentaje de crédito fiscal para las instituciones financieras, basado en el volumen de la inversión; la exención de derechos de aduana y del impuesto sobre el consumo para las importaciones de materiales de construcción y equipo; y el derecho a la repatriación de capital, regalías, dividendos y beneficios libres de

¹⁹ Gobierno de Antigua y Barbuda.

impuestos. También podían otorgarse incentivos con arreglo a leyes relativas a proyectos específicos. Según las autoridades, esos incentivos ya no se aplican.

4.2.5 Otros servicios extraterritoriales

4.61. Las empresas comerciales internacionales deben constituirse con arreglo a la Ley de Sociedades Mercantiles Internacionales (modificada), y su reglamentación está a cargo de la FSRC.

4.62. Con arreglo a la Ley de Sociedades Mercantiles Internacionales de 1982, las sociedades mercantiles internacionales pueden ser constituidas por un abogado o profesional o por una empresa constituida de conformidad con la Ley de Sociedades o la Ley de Sociedades Mercantiles Internacionales, y con licencia conforme a la Ley de Proveedores de Servicios Fiduciarios y Gestión Empresarial (modificada) de 2008. Según las autoridades, la constitución puede realizarse en un plazo de 24 horas. Las sociedades mercantiles internacionales pueden optar a toda una gama de incentivos, entre ellos la exención del pago de diversos impuestos, como los derechos de aduana. De conformidad con las disposiciones de la Ley de Sociedades Mercantiles Internacionales (Enmienda) de 2002, estas empresas no estarían sujetas al impuesto sobre la renta, el impuesto sobre las plusvalías ni el impuesto sobre la transferencia de activos. La Ley de Sociedades Mercantiles Internacionales (Enmienda) de 2005 introdujo una modificación en los requisitos de capital mínimo, que ahora están sujetos a variaciones mediante reglamentaciones.

4.63. La Ley de Fideicomisos Internacionales de 2007 prevé el establecimiento de sociedades fiduciarias internacionales por no residentes. No obstante, al menos uno de los fideicomisarios debe estar domiciliado en Antigua y Barbuda.

4.64. En 2007, una modificación del Reglamento de Apuestas y Juegos de Azar Interactivos (2007) (Reglamento de Juegos de Azar) introdujo 14 cambios fundamentales en el Reglamento. Esos cambios consistieron, entre otras cosas, en: establecer directrices sobre fusiones y adquisiciones; fortalecer la definición de presencia física; permitir que la FSRC accediera a información extraterritorial y tuviera control sobre el movimiento de los activos financieros; introducir sanciones por diversas infracciones; imponer la obligación de presentar informes financieros trimestrales a la Comisión; y garantizar la prestación de servicios de juegos de azar responsables y justos. De conformidad con el Reglamento, los titulares de licencias están obligados a revelar la naturaleza de todas sus inversiones; el nuevo Reglamento también prevé el pago por los titulares de licencias del examen normativo de sus sistemas y operaciones.

4.65. En el nuevo Reglamento se abordan asimismo los riesgos asociados con la suficiencia de capital de los titulares de licencias. La reserva obligatoria mínima es de 100.000 dólares EE.UU., y la Comisión está autorizada a establecer umbrales más elevados sobre la base de su evaluación del riesgo. Las mayores facultades de vigilancia y examen previstas en el Reglamento permiten a la Comisión vigilar más eficazmente la suficiencia de las reservas de capital de manera continua. Además, se confirieron a la Comisión mayores facultades de vigilancia de los asociados comerciales de los titulares de licencias que suministran servicios fundamentales, como los proveedores y agregadores de pagos (los operadores de salas de póquer se encuentran a menudo en otras jurisdicciones), esfera de riesgo nueva y emergente. La Comisión puede adoptar medidas contra los proveedores que no cooperen plenamente.

4.66. Según las autoridades, las modificaciones adoptadas eran esenciales para mejorar el régimen de reglamentación y supervisión de los juegos de azar a distancia. Las modificaciones fundamentalmente reconvierten la jurisdicción (Antigua y Barbuda) para que desempeñe una función preponderante en la elaboración de normas internacionales generalmente reconocidas para la reglamentación de los juegos de azar a distancia.

FUENTES

DaCosta, Michael, Kari Grenade y Tracy Polius (2012), *The Caribbean: Rethinking Policy Frameworks in the wake of the Recent Financial Failures*, noviembre de 2012. Consultado en: http://www.cbvs.sr/ccmf/index_files/ccmf_papers/Rethinking%20policy%20frameworks%20in%20the%20wake%20of%20financial%20failures_DaCosta%20Grenade%20&%20Polius.pdf.

FMI (2013), *Staff Report for the 2012 Article IV Consultation*. Country Report N° 13/76, marzo de 2013. Consultado en: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2013/cr1376.pdf>.

Government of Antigua and Barbuda (2013), *2013 Budget Statement*. Consultado en: http://www.ab.gov.ag/article_details.php?id=3741&category=114.

5 APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por secciones de la CUCI, 2007-2012

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

Designación	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Exportaciones y reexportaciones totales	174,0	92,4	205,7	34,8	29,0	29,0
Exportaciones nacionales	5,2	5,1	2,6	2,4	3,3	3,9
Reexportaciones	168,8	87,3	203,1	32,4	25,7	25,1
	(% de las exportaciones y reexportaciones totales)					
0 Productos alimenticios y animales vivos	0,2	0,4	0,3	2,4	4,6	5,2
1 Bebidas y tabaco	0,7	1,3	0,7	4,8	8,1	4,7
2 Materiales en bruto no comestibles, excepto los combustibles	0,6	1,1	0,1	0,2	0,6	0,9
3 Combustibles minerales y productos conexos	85,5	70,8	81,7	3,7	2,4	1,7
4 Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	0,0	..	0,0	0,0	0,0	..
5 Productos químicos y productos conexos	1,2	2,4	0,6	2,4	2,6	2,1
6 Artículos manufacturados, clasificados según el material	2,3	4,7	2,8	27,7	33,6	41,4
7 Maquinaria y equipo de transporte	6,8	13,9	10,4	37,8	37,9	31,7
8 Artículos manufacturados diversos	2,7	5,4	3,4	20,9	10,1	12,3
9 Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro de la CUCI	0,0	0,0	0,0	0,0

.. No disponible.

- Participación en el comercio inferior al 0,05%.

Fuente: Información en línea del ECCB. Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp>.

Cuadro A1. 2 Exportaciones de mercancías nacionales por secciones de la CUCI, 2007-2012

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

Designación	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Exportaciones nacionales	5,2	5,1	2,6	2,4	3,3	3,9
	(% de las exportaciones nacionales totales)					
0 Productos alimenticios y animales vivos	4,1	4,1	13,8	17,5	27,6	26,1
1 Bebidas y tabaco	12,5	13,9	34,5	33,1	31,0	30,7
2 Materiales en bruto no comestibles, excepto los combustibles	0,2	..	6,1	1,8	4,5	2,7
3 Combustibles minerales y productos conexos
4 Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal
5 Productos químicos y productos conexos	27,4	30,5	25,6	23,0	14,7	10,0
6 Artículos manufacturados, clasificados según el material	46,2	51,4	19,9	24,6	21,8	29,1
7 Maquinaria y equipo de transporte	5,0
8 Artículos manufacturados diversos	4,5	0,1	0,0	..	0,4	1,3
9 Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro de la CUCI

.. No disponible.

- Participación en el comercio inferior al 0,05%.

Fuente: Información en línea del ECCB. Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp>.

Cuadro A1. 3 Importaciones de mercancías por secciones de la CUCI, 2007-2012

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

Designación	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Importaciones totales	727,0	805,6	699,1	501,2	471,1	532,4
	(% de las importaciones totales)					
0 Productos alimenticios y animales vivos	11,2	10,3	13,8	16,9	18,9	18,7
1 Bebidas y tabaco	3,4	3,1	3,6	4,2	4,7	4,9
2 Materiales en bruto no comestibles, excepto los combustibles	2,1	1,9	1,7	1,7	1,7	1,5
3 Combustibles minerales y productos conexos	35,8	41,0	38,7	28,4	35,8	36,8
4 Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3
5 Productos químicos y productos conexos	4,5	4,2	5,5	6,6	6,4	5,9
6 Artículos manufacturados, clasificados según el material	13,7	12,5	11,2	11,4	9,5	10,0
7 Maquinaria y equipo de transporte	21,3	19,6	15,5	19,7	12,0	11,7
8 Artículos manufacturados diversos	7,8	7,2	9,8	10,7	10,7	10,2
9 Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro de la CUCI	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

- Participación en el comercio inferior al 0,05%.

Fuente: Información en línea del ECCB. Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp>.

Cuadro A1. 4 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2007-2012

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

Designación	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Exportaciones y reexportaciones totales (ECCB)	174,0	92,4	205,7	34,8	29,0	29,0
	(% de las exportaciones y reexportaciones totales)					
América	86,2	..	92,1	74,2	78,3	58,2
Estados Unidos	23,6	..	5,2	29,7	38,1	22,0
Otros interlocutores comerciales de América	62,7	..	86,9	44,5	40,1	36,2
Barbados	8,2	..	2,7	3,1	7,4	9,5
República Dominicana	0,1	..	0,3	0,1	0,2	5,0
Saint Kitts y Nevis	3,9	..	29,6	4,7	2,3	3,3
Trinidad y Tabago	0,7	..	0,1	0,7	6,9	3,3
San Vicente y las Granadinas	0,2	..	2,2	0,5	2,3	3,0
Montserrat	0,8	..	0,1	1,5	3,9	1,9
Santa Lucía	1,6	..	2,1	3,3	0,9	1,9
Canadá	0,1	..	0,1	2,2	1,7	1,7
Islas Vírgenes Británicas	0,5	..	6,5	1,8	1,6	1,3
Dominica	6,1	..	2,6	5,3	2,8	1,0
Guyana	0,1	..	0,0	0,4	0,4	0,9
Granada	0,3	..	0,1	0,0	0,1	0,7
Jamaica	1,4	..	0,0	0,3	4,3	0,4
Anguila	2,8	..	2,3	0,3	0,2	0,1
Brasil	0,0	..	0,2	0,1	0,1	0,1
Suriname	0,0	..	7,4	0,0	0,3	0,0
Antillas Neerlandesas	30,9	..	29,8	6,5	4,1	2,2
Europa	10,9	..	5,9	22,9	16,6	26,9
UE(27)	10,8	..	5,8	22,9	15,5	26,9
Reino Unido	4,2	..	4,9	19,7	8,3	18,5
Francia	3,1	..	0,3	1,4	3,1	3,4
España	0,2	..	0,3	0,7	0,2	2,4
Italia	0,1	..	0,1	0,0	2,3	2,2
Alemania	1,2	..	0,0	0,1	0,5	0,3
AELC	0,1	..	0,1	0,0	1,0	0,0
Suiza	0,1	..	0,1	0,0	0,2	0,0
Otros interlocutores comerciales de Europa	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,0
Comunidad de Estados Independientes (CEI) ^a	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,0
África	0,1	..	0,0	0,0	0,0	0,1
Namibia	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,1
Sierra Leona	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,0
Senegal	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,0
Oriente Medio	1,7	..	0,0	0,0	0,1	0,1
Emiratos Árabes Unidos	0,0	..	0,0	0,0	0,1	0,1
Reino de la Arabia Saudita	1,6	..	0,0	0,0	0,0	0,0
Asia	1,0	..	0,2	1,0	2,1	7,5
China	0,1	..	0,0	0,3	0,2	0,3
Japón	0,1	..	0,0	0,0	0,3	0,1
Seis interlocutores comerciales de Asia Oriental	0,3	..	0,0	0,6	1,6	3,6
Tailandia	0,0	..	0,0	0,0	0,0	1,8
Taipei Chino	0,1	..	0,0	0,6	0,5	1,2
Corea, República de	0,2	..	0,0	0,0	0,9	0,2
Malasia	0,0	..	0,0	0,0	0,1	0,2
Hong Kong, China	0,0	..	0,0	0,0	0,1	0,1
Singapur	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,0

Designación	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Otros interlocutores comerciales de Asia	0,4	..	0,1	0,1	0,2	3,5
Nueva Zelandia	0,0	..	0,0	0,0	0,0	1,9
Filipinas	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,4
Viet Nam	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,3
Otros interlocutores comerciales	0,0	..	1,7	2,0	2,9	7,2

a La CEI comprende Armenia, Azerbaiyán, Belarús, la Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Moldova, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán.

Nota: Las cifras 0,0 que figuran en el cuadro indican que el comercio es insignificante.

Fuente: Base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas (CUCI Rev.3) y ECCB.

Cuadro A1. 5 Exportaciones de mercancías nacionales por interlocutores comerciales, 2007-2012

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

Designación	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Exportaciones nacionales totales	5,2	5,1	2,6	2,4	3,3	3,9
	(% de las exportaciones nacionales)					
América	88,5	[...]	68,5	78,8	51,3	47,6
Estados Unidos	7,0	[...]	8,3	5,2	5,0	4,6
Otros interlocutores comerciales de América	81,4	[...]	60,2	73,6	46,3	43,0
Trinidad y Tabago	0,1	[...]	0,0	0,0	11,5	11,3
Canadá	1,7	[...]	4,0	12,3	11,7	10,8
Saint Kitts y Nevis	27,4	[...]	17,8	22,5	8,5	10,2
Dominica	7,3	[...]	6,3	11,5	7,0	4,2
Islas Vírgenes Británicas	8,4	[...]	4,9	5,3	4,3	2,4
Montserrat	2,2	[...]	0,7	1,3	1,8	2,0
Barbados	22,7	[...]	16,3	7,8	0,2	1,0
Santa Lucía	2,0	[...]	1,3	4,5	0,3	0,7
Anguila	2,2	[...]	1,6	2,4	0,9	0,2
Europa	6,6	[...]	16,2	19,5	29,3	25,8
UE(27)	6,6	[...]	16,2	19,5	29,3	25,8
Francia	5,5	[...]	13,7	16,4	25,8	22,6
Reino Unido	0,5	[...]	0,0	1,9	0,1	1,8
Alemania	0,0	[...]	0,0	1,2	3,3	1,3
AELC	0,0	[...]	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros interlocutores comerciales de Europa	0,0	[...]	0,0	0,0	0,0	0,0
Comunidad de Estados Independientes (CEI) ^a	0,0	[...]	0,0	0,0	0,0	0,0
África	0,0	[...]	0,0	0,0	0,0	0,0
Oriente Medio	0,0	[...]	0,0	0,0	0,6	0,2
Emiratos Árabes Unidos	0,0	[...]	0,0	0,0	0,6	0,2
Asia	4,9	[...]	4,7	1,1	11,4	22,7
China	0,5	[...]	0,4	0,0	0,2	1,1
Japón	2,4	[...]	0,0	0,0	2,4	0,0
Seis interlocutores comerciales de Asia Oriental	0,0	[...]	2,4	0,3	7,6	17,3
Taipei Chino	0,0	[...]	1,2	0,2	1,2	8,5
Tailandia	0,0	[...]	0,0	0,0	0,0	6,1
Malasia	0,0	[...]	0,0	0,0	0,7	1,0
Corea, República de	0,0	[...]	1,0	0,1	5,5	1,0
Hong Kong, China	0,0	[...]	0,0	0,0	0,2	0,7
Singapur	0,0	[...]	0,2	0,0	0,0	0,0
Otros interlocutores comerciales de Asia	2,0	[...]	1,9	0,8	1,2	4,3
Viet Nam	0,0	[...]	0,9	0,7	0,3	2,6
Indonesia	0,0	[...]	0,0	0,0	0,2	1,3
Australia	0,0	[...]	0,0	0,2	0,7	0,3
Otros interlocutores comerciales	0,0	[...]	10,6	0,6	1,0	0,7

a La CEI comprende Armenia, Azerbaiyán, Belarús, la Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Moldova, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán.

Nota: Las cifras 0,0 que figuran en el cuadro indican que el comercio es insignificante.

Fuente: Base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas (CUCI Rev.3) y ECCB.

Cuadro A1. 6 Importaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2007-2012

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

Designación	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Importaciones totales	727,0	805,6	699,1	501,2	471,1	532,4
	(% de las importaciones totales)					
América	77,0	..	45,5	47,9	48,9	73,8
Estados Unidos	58,2	..	31,3	32,9	32,8	50,1
Otros interlocutores comerciales de América	18,9	..	14,1	15,0	16,1	23,7
Trinidad y Tabago	3,9	..	3,2	3,6	4,0	5,5
Canadá	2,3	..	1,3	1,5	1,5	2,3
Brasil	0,9	..	1,0	1,0	1,0	1,8
Jamaica	0,9	..	0,8	0,9	1,1	1,7
San Vicente y las Granadinas	0,4	..	0,5	0,5	0,9	1,6
Barbados	1,3	..	1,0	1,0	1,1	1,5
República Dominicana	1,2	..	1,1	0,8	0,7	1,3
México	0,3	..	0,4	0,8	0,8	1,1
Guyana	0,7	..	0,5	0,6	0,8	1,0
Dominica	0,9	..	0,8	0,5	0,3	0,8
Panamá	0,7	..	0,4	0,5	0,4	0,6
Chile	0,1	..	0,2	0,3	0,4	0,5
Colombia	0,2	..	0,4	0,4	0,5	0,5
Granada	0,1	..	0,2	0,2	0,3	0,4
Saint Kitts y Nevis	0,2	..	0,2	0,2	0,3	0,3
Honduras	0,1	..	0,2	0,2	0,1	0,3
Perú	0,1	..	0,1	0,2	0,2	0,3
Guatemala	0,0	..	0,0	0,1	0,2	0,2
Costa Rica	0,1	..	0,2	0,2	0,1	0,2
Santa Lucía	0,2	..	0,2	0,1	0,1	0,2
Suriname	0,0	..	0,1	0,1	0,1	0,2
Europa	14,1	..	8,4	10,9	8,9	13,4
UE(27)	12,3	..	7,4	9,7	7,8	11,6
Reino Unido	6,4	..	4,0	4,6	3,5	6,1
Francia	0,9	..	0,8	1,0	0,8	1,3
Países Bajos	0,4	..	0,5	0,6	0,6	1,0
Italia	2,8	..	0,8	0,7	0,8	0,8
Suecia	0,2	..	0,0	0,1	0,3	0,7
AELC	1,7	..	0,8	1,1	0,9	1,5
Suiza	1,4	..	0,7	1,0	0,8	1,4
Otros interlocutores comerciales de Europa	0,1	..	0,1	0,1	0,1	0,2
Turquía	0,1	..	0,1	0,1	0,1	0,2
Comunidad de Estados Independientes (CEI) ^a	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,0
África	0,2	..	0,1	0,1	0,1	0,2
Sudáfrica	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,2
Oriente Medio	0,1	..	0,1	0,1	0,1	0,2
Israel	0,1	..	0,1	0,0	0,0	0,2
Asia	8,5	..	7,7	13,0	6,8	12,2
China	1,3	..	2,4	8,4	2,9	5,6
Japón	4,3	..	3,4	2,7	1,6	2,5
Seis interlocutores comerciales de Asia Oriental	2,1	..	1,1	0,9	1,1	2,1
Corea, República de	0,7	..	0,1	0,2	0,3	0,7
Tailandia	0,6	..	0,6	0,3	0,4	0,6
Malasia	0,3	..	0,1	0,1	0,1	0,3
Hong Kong, China	0,4	..	0,1	0,2	0,2	0,2
Taipei Chino	0,2	..	0,2	0,1	0,1	0,2
Singapur	0,0	..	0,0	0,0	0,0	0,0

Designación	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Otros interlocutores comerciales de Asia	0,8	..	0,8	1,0	1,3	2,0
Corea, República Popular Democrática de	0,0	..	0,1	0,3	0,3	0,9
India	0,2	..	0,2	0,1	0,2	0,4
Australia	0,2	..	0,1	0,1	0,2	0,2
Otros interlocutores comerciales	0,0	..	38,2	28,0	35,3	0,1

a La CEI comprende Armenia, Azerbaiyán, Belarús, la Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Moldova, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán.

Nota: Las cifras 0,0 que figuran en el cuadro indican que el comercio es insignificante.

Fuente: Base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas (CUCI Rev.3) y ECCB.